DE: DINCO	FECHA: 29 DE MAYO DE 2026
PARA: CBNL06	N°. Interno:

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, TÍTULO 1 "*Contratación Estatal*", Capitulo 1. "*Sistema de Compras y Contratación Pública*", Sección 2. "*Estructura y Documentos del Proceso de Contratación*", Subsección 1. "*Planeación*", artículo 2.2.1.1.2.1.1 "*Estudios y documentos previos*", del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Dirección de Incorporación Naval de la Armada de Colombia, nombrado mediante resolución No. 046-ARC-CBNL06-2026 como gerente del proyecto, se presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Armada de Colombia tiene como misión *"Desarrollar operaciones navales con el propósito de contribuir a la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio y el orden constitucional, así como la protección y desarrollo de los intereses nacionales.",* razón por la cual, la Dirección de Incorporación Naval para dar cumplimiento a la citada misión, tiene como función la ejecución, seguimiento y control de las actividades de incorporación de personas para aumentar el pie de fuerza en calidad de Oficiales, Suboficiales, Infantes de Marina Profesional, Infantes de Marina; planea, organiza y adelanta actividades tendientes a seleccionar e incorporar a los mejores hombres y mujeres mediante un proceso eficiente, dinámico y efectivo para servir a la Armada de Colombia.

En cumplimiento de lo anterior, a la Dirección de Incorporación Naval le corresponde la ejecución de las labores inherentes al proceso de incorporación de jóvenes en calidad de aspirantes a Infantes de Marina, las cuales se encuentran ceñidas a lo estipulado en la Ley 1861 de 2017 y su Decreto complementario 977 del 7 de junio de 2018. Dichas labores comprenden la realización de los exámenes médicos y pruebas de laboratorio tendientes a calificar al personal que aspira a ingresar a la Institución para prestar el Servicio Militar, de forma tal que se seleccione únicamente a quienes cumplan con los requisitos psicofísicos mínimos requeridos por mandato legal.

La Armada de Colombia en cumplimiento de los protocolos durante la incorporación, formación y entrenamiento de los jóvenes que ingresan a prestar el Servicio Militar como Infantes de Marina ordenó realizar las concentraciones para el entrenamiento en la Base de Entrenamiento ubicada en Coveñas - Sucre, para lo cual la Dirección de Incorporación Naval adelanta los procesos contractuales para la adquisición de reactivos de laboratorio, pruebas rápidas de laboratorio y equipos necesarios para la realización de exámenes de aptitud psicofísica; para tal fin, se requiere contar con los insumos, equipos y talento humano para la realización de dichos exámenes, considerando que con ello se busca minimizar el riesgo de incorporar a la Armada de Colombia a quienes no reúnan las condiciones necesarias y suficientes para desempeñarse adecuada e idóneamente en las actividades propias del servicio militar.

En desarrollo de la función citada con antelación, se requiere contratar la adquisición de pruebas rápidas para VIH – CANNABIS, PRUEBAS DE EMBARAZO y equipos en apoyo tecnológico que permita el procesamiento de UREA/BUN, CREATININA, CUADRO HEMÁTICO, GLICEMIA BASAL, para el personal que aspira a ingresar a la Armada de Colombia como Infante de Marina, en acatamiento a lo ordenado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 48 de 1993, y con el objetivo de proveer a la Institución del personal apto cuyas condiciones psicofísicas contribuyan de manera efectiva al sostenimiento de la misma para las incorporaciones que se realicen durante la presente vigencia.

Teniendo en cuenta Directiva Permanente No. 20230030082148523/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DINCO-DIVOP-SESMI-23.1 de fecha 19 de septiembre de 2023. "Trata Proceso de Selección para la Incorporación de Infantes de Marina Regulares y de mi Pueblo", con el fin de incorporar el SERVICIO MILITAR VOLUNTARIO FEMENINO según lo determina la Ley 1861 del 04 de agosto del 2017, parágrafo 1 del artículo 4. "La mujer podrá

prestar el servicio militar de manera voluntaria y será obligatorio cuando las circunstancias del país lo exijan y el Gobierno Nacional lo determine, y tendrán derecho a los estímulos y prerrogativas que establece esta Ley".

El servicio militar voluntario femenino tendrá los mismos requisitos del servicio militar obligatorio y será regido por la Ley 1861 del 04 de agosto del 2017, "Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control reservas y la movilización", permitiendo la legitimidad social, la conformidad con la igualdad de derecho y obligación que por ley contrae el hombre y la mujer, las cuales desarrollaran actividades operativas y administrativas proporcionando talento humano necesario y competente para fortalecer la capacidad operacional de la Armada Nacional.

Teniendo en cuenta que en la Base de Entrenamiento de Infantería de Marina ubicada en Coveñas – Sucre, unidad donde se va a realizar la concentración de los conscriptos, en el Dispensario Médico de Sanidad Naval se requiere la entrega en calidad de préstamo sin costo para la entidad de 02 equipos en apoyo tecnológico automatizado de química cuyas características técnicas correspondan a:

1. 01 Equipo automatizado de química Clínica

- Velocidad mínima de 200 test por hora.
- Capacidad mínima de muestras 60.
- Volumen de muestras y reactivos programables
- Capacidad de sistema de refrigeración.
- Seguimiento en tiempo real de lista trabajo.
- Debe tener un censado automático de reactivos.
- Mantenimiento diario automático.
- Para tubo primario y copilla, muestra con volumen muy bajo o pediátrico.
- Registro de control de calidad incluida en su sistema.

2. 01 Equipo automatizado procesamiento Cuadro Hemático

- Velocidad mínima de 200 test por hora.
- Capacidad mínima de muestras 60.
- Volumen de muestras y reactivos programables
- Seguimiento en tiempo real de lista trabajo.
- Debe tener un censado automático de reactivos.
- Mantenimiento diario automático.
- Para tubo primario y copilla, muestra con volumen muy bajo o pediátrico.
- Registró de control de calidad incluida en su sistema.
- Sistema de manejo intuitivo con pantalla táctil TFT.
- Rendimiento mejorado con tecnología contrastada.
- Muestreo con vial abierto cerrado opcional.
- Calibradores y reactivos, control de calidad original.

Así mismo, se requiere que los equipos antes indicados sean compatibles con las especificaciones técnicas del reactivo objeto del futuro contrato.

Con el propósito de adquirir los bienes relacionados en el presente estudio, mediante orden administrativa fue autorizada la suma de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($215.200.000,00), logrando cubrir el 68,37% de la necesidad total identificada. No obstante, persiste un requerimiento pendiente equivalente al 31,63%, de conformidad con la descripción de la necesidad contenida en la Tabla No. 1.

No.	BIEN/SERVICIO	CANTIDAD NECESARIA	CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO PREVIO	DIFERENCIA (FALTANTE)	% SATISFACCIÓN NECESIDAD
1	Test de Marihuana	40.000	30.000	10.000	75 %
2	Prueba VIH	40.000	30.000	10.000	75 %
3	Creatinina	11.000	8.000	3.000	72,72%
4	UREA/BUN/Glicemia Basal	11.000	8.000	3.000	72,72%
5	Cuadro Hemático	11.000	8.000	3.000	72,72%
6	Tubos al vacío tapa amarilla	11.000	8.000	3.000	72,72%
7	Tubos al vacío tapa lila	11.000	8.000	3.000	72,72%
8	Pruebas de embarazo	3.000	1.000	2.000	33,33
TOTAL PORCENTAJE				**31,63%**	**68,37%**

Tabla 1. Descripción de la necesidad

La Dirección de Incorporación Naval de la Armada de Colombia, adelantó el requerimiento correspondiente para satisfacer su necesidad y cumplir con las funciones que le han sido designadas por el mando Naval en este aspecto. No obstante, atendiendo el presupuesto otorgado a la Entidad y considerando las proyecciones planteadas por la Institución en lo que refiere a la incorporación de Infantes de marina el cual establece Incorporar DIEZ MIL DOSCIENTOS (10.200) Infantes de Marina anuales, de acuerdo al plan de incorporaciones establecido por la Oficina de Planeación de la Jefatura de Desarrollo Humano (OPLADHU) y el Comando de Infantería de Marina, las cuales establecen el Plan de Incorporación de Personal 2025-2026 (oficio No. 20240033421627763/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-OPLAD-40.38). Es importante aclarar que para llegar a incorporar la cuota requerida de Infantes de Marina Bachilleres y Regulares se requiere realizar en promedio exámenes a 40.000 hombres y mujeres una relación de 3 a 1; de igual manera, es relevante destacar que con la contratación que se pretende realizar se busca atender la necesidad antes expuesta, durante los procesos de incorporación de Infantes de Marina que se realicen durante la presente vigencia. Con ello, se busca garantizar el cumplimiento de las cuotas de incorporación establecidas por el mando Naval, para las cuales se establecen las siguientes cuantías:

CONTINGENTE	FECHA DE INCORPORACIÓN	CUOTA
3/26	Julio 2026	2.550 Conscriptos
4/26	Octubre 2026	2.550 Conscriptos
1/27	Enero 2027	2.550 Conscriptos
2/27	Abril 2027	2.550 Conscriptos

Tabla 2. Cantidad por contingente

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATAR:

2.1 OBJETO: SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO PARA EXAMENES DE INGRESO PERSONAL CONSCRIPTOS, INCLUYENDO EQUIPOS PARA PROCESAMIENTO EN APOYO PARA LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN DE LA ARMADA DE COLOMBIA.

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los bienes contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato.

ÍTEM	USUARIO	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO
1	Distrito de Incorporación Naval N°1	Bogotá D.C Diagonal 40 A N° 8-37 Barrio Teusaquillo.	08:00R A 17:00R
2	Dispensario Médico Coveñas y/o antiguo Establecimiento de Sanidad Militar 1049	Coveñas – Sucre Carretera troncal vía Santa Cruz de Lorica – Base de Entrenamiento de Infantería de Marina	08:00R A 17:00R
3	Distrito de Incorporación Naval N°3	Barranquilla Calle 49 No. 66 – 56 Barrio Modelo	08:00R A 17:00R
4	Distrito de Incorporación Naval N°7	Bucaramanga Calle 18 N° 24 - 18 Barrio San Francisco	08:00R A 17:00R
5	Distrito de Incorporación Naval N°6	Cali Carrera 42 #9c-39 Barrio Los Cambulos	08:00R A 17:00R
6	Distrito de Incorporación Naval N°2	Cartagena Barrio El Bosque Sector Manzanillo – Entrada Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"	08:00R A 17:00R
7	Distrito de Incorporación Naval N°9	Cúcuta Av. 0 No. 5-38 Barrio Lleras	08:00R A 17:00R
8	Distrito de Incorporación Naval N°10	Ibagué Calle 31 # 4c-23 Barrio Cádiz	08:00R A 17:00R
9	Distrito de Incorporación Naval N°5	Medellín Carrera 77C No. 51 – 99 Barrio los colores	08:00R A 17:00R
10	Distrito de Incorporación Naval N°14	Neiva Calle 26 # 8a-61 Barrio Cambulos	08:00R A 17:00R
11	Distrito de Incorporación Naval N°13	Pasto Carrera 34A No. 17 -31 Barrio Mari diaz	08:00R A 17:00R
12	Distrito de Incorporación Naval N°8	Pereira Carrera 13 Bis #32-51 Barrio La Elvira	08:00R A 17:00R
13	Distrito de Incorporación Naval N°11	Tunja Carrera 10 No. 29 – 38 Barrio Maldonado	08:00R A 17:00R
14	Distrito de Incorporación Naval N°12	Villavicencio Carrera 30 Nº 41 No.33b-37 Barrio barzal alto	08:00R A 17:00R
15	Distrito de Incorporación Naval N°4	Sincelejo Carrera 14 #21-114 Barrio Los Libertadores	08:00R A 17:00R
16	Distrito de Incorporación Naval N°15	San Andrés Isla Comando Específico de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Circunvalar San Luis	08:00R A 17:00R

Tabla 3. Lugar de entrega/ejecución

2.3 PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2026 o hasta agotar la totalidad de los recursos, lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA: Se realizarán cuatro entregas parciales, las cuales se deben realizar antes de cada concentración de personal para la valoración médica del servicio militar, previo requerimiento por parte del supervisor del contrato, así:

No. DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA
Primera	Junio 2026
Segunda	Julio 2026
Tercera	Agosto 2026
Cuarta	Septiembre 2026

2.4 FORMA DE EJECUCIÓN: Se realizará de acuerdo a requerimiento formal por parte del supervisor, basado en la necesidad institucional y el cronograma establecido.

2.5 CANTIDADES A RECIBIR: Las cantidades mínimas a recibir se encuentran relacionadas en el anexo "A" del presente estudio, sin perjuicio que, en atención al déficit presupuestal expuesto, en caso que la necesidad no se satisfaga totalmente, y la oferta sea inferior al presupuesto oficial, se solicite la adjudicación hasta la totalidad del presupuesto asignado.

2.6 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a celebrar es de SUMINISTRO.

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: De acuerdo con lo descrito en el Anexo "A" del presente documento

2.8 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Los bienes a contratar están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO	PRODUCTO
41116000	41	11	60	00	Reactivos de analizadores clínicos y diagnósticos
12161500	12	16	15	00	Indicadores y reactivos
12352200	12	35	22	00	Productos Bioquímicos
41103800	41	10	38	00	Equipo y suministros para la mezcla y la agitación por sacudida o varillas en laboratorio

Tabla 4. Clasificación UNSPSC

2.9 ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "***Definiciones***" del Decreto 1082 de 2015, "*Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos*", por ende la Dirección de Incorporación Naval procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; lo que quiere que decir que el presente análisis se debe efectuar como se estimó en el mencionado manual así:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	SI	SI
	PERU	SI	SI	SI	SI
	MEXICO	SI	SI	SI	SI
CANADA		SI	SI	SI	SI
CHILE		SI	SI	SI	SI
COREA		SI	SI	SI	SI
COSTA RICA		SI	SI	SI	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	SI	SI

ESTADOS UNIDOS		SI	SI	SI	SI
MEXICO		SI	SI	NO	SI
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	SI	NO	SI
ISRAEL		SI	SI	NO	SI
UNION EUROPEA, REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	SI

Nota: La información aquí suministrada se hace a Título ENUNCIATIVO, por lo tanto, el Oferente está en la obligación - de Consultar lo referido por la Constitución, las Leyes y la Agencia Nacional de Contratación al respecto.

2.10 ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" y que ordena que "*...las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes*" se adelantó verificación en la página www.colombiacompra.gov.co (Colombia Compra Eficiente), encontrando que los servicios a contratar, es decir " SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO PARA EXAMENES DE INGRESO PERSONAL CONSCRIPTOS, INCLUYENDO EQUIPOS PARA PROCESAMIENTO EN APOYO PARA LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN DE LA ARMADA DE COLOMBIA., no están incluidos los servicios en acuerdo marco alguno, conforme la relación anteriormente descrita. (dejando la claridad que los tiquetes aéreos, si se encuentran incluidos, pero no como un servicio integral, como lo es que incluya plato servido, refrigerio y alojamiento etc), lo anterior conforme:

Acuerdo Marco de Precios (AMP/SDA) de Servicios de de Nube Pública V.

Leer más

ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA V

Leer más

Acuerdo Marco de Servicios de BPO III

Leer más

Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación II

Leer más

Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II

Leer más

Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV

Leer más

Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza

Leer más

Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento

Leer más

Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos

Leer más

Acuerdo Marco de Precios (AMP/SDA) de Servicios de de Nube Pública V.

Leer más

Acuerdo Marco de Servicios de BPO III

Leer más

Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación II

Leer más

Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III

Leer más

Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento

Leer más

Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias

Leer más

2.11 TIPO DE ADJUDICACIÓN

La Dirección de Incorporación Naval recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma TOTAL, atendiendo a las cantidades relacionadas en el anexo A "Condiciones Técnicas Mínimas Requeridas" siempre y cuando se encuentre habilitado jurídicamente y que, en cumplimiento de las anteriores, presente su oferta con el menor precio en condiciones de mercado. Además, lo bienes y servicios solicitados a adquirir pueden ser proveídos por un solo oferente.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

3.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

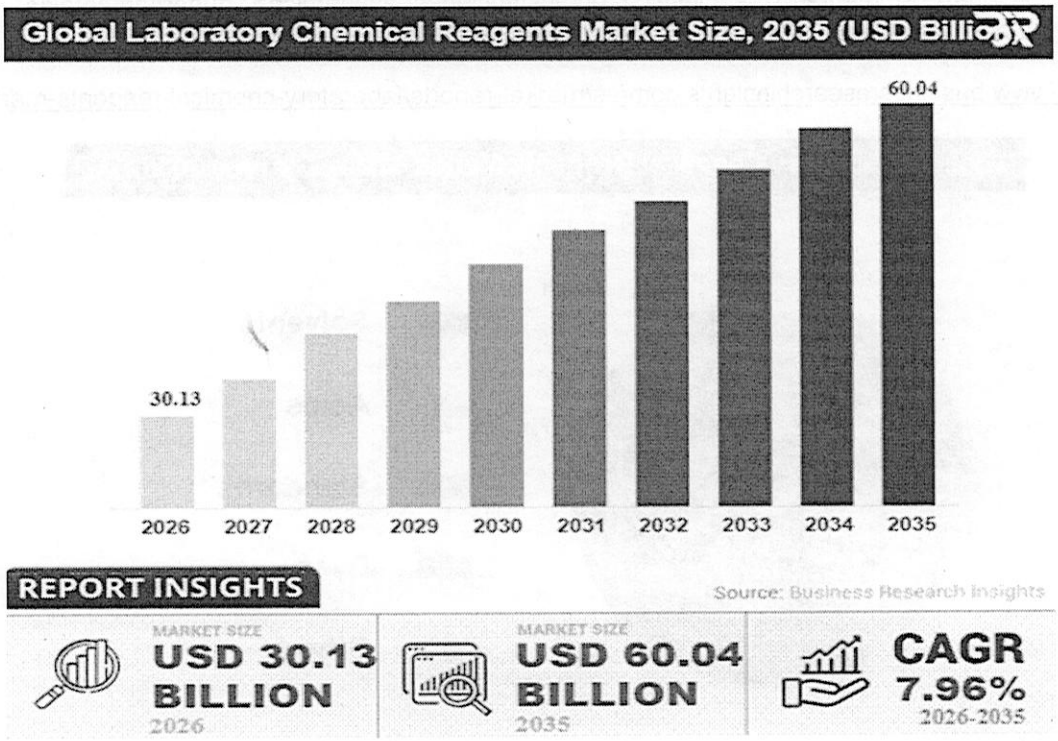
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, *conforme lo contemplado en los artículos 11° y 32° numeral 1° de la Ley 80 de 1993, artículo 2° numeral 4 literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de*

mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, TÍTULO 1 "CONTRATACION ESTATAL", CAPITULO 1. "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2. "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2. "SELECCIÓN ABREVIADA", artículo 2.2.1.2.1.2.20 "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía"

3.2 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la "*Guía para la elaboración de estudios de sector*" de Colombia Compra Eficiente, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, entre otros aspectos el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Se estima que el mercado mundial de reactivos químicos de laboratorio tendrá un valor de 30,13 mil millones de dólares estadounidenses en 2026. Se prevé que el mercado alcance los 60,04 mil millones de dólares estadounidenses en 2035, expandiéndose a una tasa compuesta anual del 7,96% de 2026 a 2035.
Source: https://www.businessresearchinsights.com/es/market-reports/laboratory-chemical-reagents-market-106167



Análisis de mercado de reactivos bioquímicos

La pandemia mundial de COVID-19 no ha tenido precedentes y ha sido asombrosa, y el mercado ha experimentado una demanda mayor a la prevista en todas las regiones en comparación con los niveles previos a la pandemia. El repentino aumento de la CAGR es atribuible al crecimiento del mercado y al regreso de la demanda a los niveles anteriores a la pandemia una vez que ésta termina.

El mercado de reactivos químicos de laboratorio incluye una amplia gama de productos utilizados en investigación científica y aplicaciones industriales. Estos reactivos son componentes esenciales de los experimentos de laboratorio y su calidad y pureza son fundamentales para obtener resultados precisos y confiables.

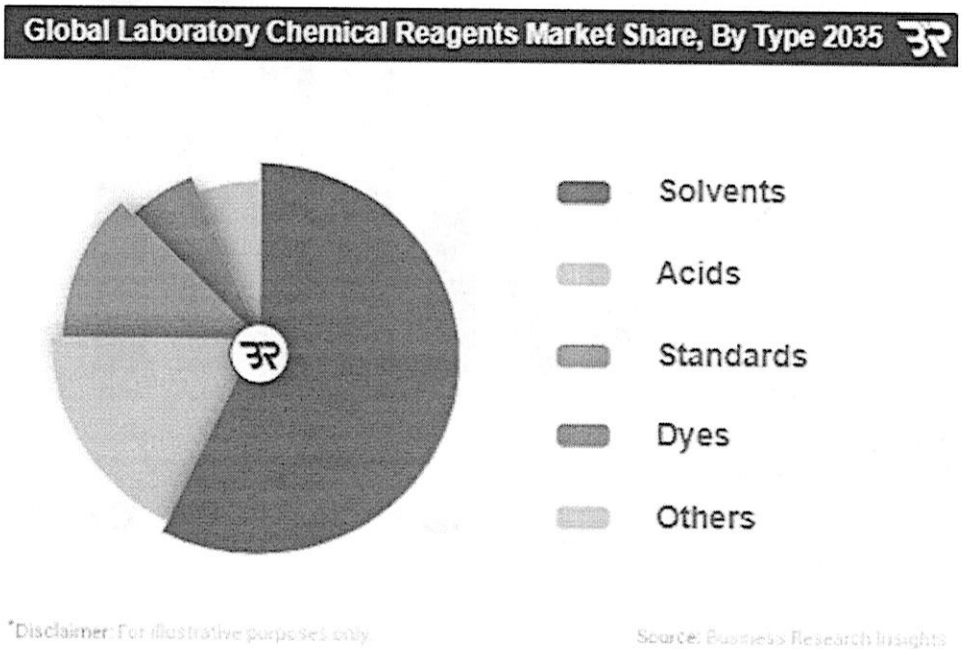
Algunos de los actores clave que operan en el mercado mundial de reactivos químicos de laboratorio incluyen Thermo Fisher Scientific, Merck KGaA, Agilent Technologies, Sigma-Aldrich Co. LLC., Bio-Rad Laboratories, Inc. y otros. Estas empresas se están centrando en ampliar sus carteras de productos, fortalecer sus redes de distribución y participar en colaboraciones y asociaciones estratégicas para mejorar su presencia en el mercado y aumentar su participación en el mercado.
Source: https://www.businessresearchinsights.com/es/market-reports/laboratory-chemical-reagents-market-106167

Segmentación del mercado de reactivos químicos de laboratorio

Análisis por tipo
Por tipo, el mercado se segmenta en disolventes, ácidos, estándares, colorantes, soluciones y otros. El segmento de tipo disolventes dominará el mercado en los próximos años.

Por análisis de aplicaciones
Según las aplicaciones, el mercado se clasifica en instituciones académicas, gubernamentales, industriales, farmacéuticas, ambientales y otras. El segmento académico liderará la participación global hasta 2033.

Source: https://www.businessresearchinsights.com/es/market-reports/laboratory-chemical-reagents-market-106167



BALANZA COMERCIAL EN COLOMBIA

Exportaciones:

El sector de reactivos de laboratorio en Colombia hace parte de la industria química y farmacéutica nacional, específicamente dentro de las exportaciones clasificadas en la partida arancelaria 382200 correspondiente a "reactivos compuestos de diagnóstico o laboratorio". Aunque el Departamento Administrativo Nacional de Estadística

(DANE) no presenta un capítulo independiente exclusivo para reactivos de laboratorio dentro de sus boletines generales, estos productos se encuentran incluidos en el grupo de "Productos químicos y productos conexos", categoría que durante 2025 registró uno de los mayores crecimientos dentro de las exportaciones manufactureras del país.

De acuerdo con cifras oficiales del DANE y la DIAN, las exportaciones manufactureras colombianas alcanzaron aproximadamente USD 11.058 millones FOB durante 2025, representando un crecimiento del 4,8% frente al año anterior. Dentro de este resultado, el grupo de productos químicos y conexos presentó un crecimiento cercano al 8,7%, consolidándose como uno de los principales impulsores de las exportaciones industriales del país.

En este contexto económico se encuentran los reactivos de laboratorio, utilizados en diagnóstico clínico, microbiología, biotecnología, investigación científica y control de calidad industrial. Las estadísticas de comercio exterior asociadas a la partida 382200 muestran que Colombia mantiene una capacidad exportadora limitada, pero con crecimiento progresivo hacia mercados regionales.

Los registros de comercio exterior indican que las exportaciones colombianas de reactivos de laboratorio alcanzaron aproximadamente USD 9,3 millones FOB en el periodo reciente consolidado, cifra todavía reducida frente a otros países latinoamericanos con mayor desarrollo biotecnológico. Sin embargo, el comportamiento posterior a la pandemia evidenció un incremento en la demanda internacional de productos diagnósticos, reactivos especializados y kits de laboratorio.

Los principales destinos de exportación de reactivos colombianos corresponden a países de América Latina como Ecuador, Perú, Venezuela y Bolivia, debido a la cercanía logística y a los acuerdos comerciales regionales. Adicionalmente, Estados Unidos participa como mercado secundario para algunos productos especializados de laboratorio y diagnóstico.

Según análisis económicos basados en cifras DANE-DIAN, el crecimiento exportador del sector químico durante 2025 estuvo asociado principalmente a:

- Mayor demanda internacional de productos diagnósticos y biomédicos.
- Expansión de los servicios hospitalarios y clínicos en Latinoamérica.
- Incremento del comercio de productos químicos especializados.
- Recuperación de cadenas de suministro internacionales.
- Diversificación de exportaciones manufactureras no minero-energéticas.

A pesar de este crecimiento, Colombia continúa siendo un importador neto de reactivos de laboratorio debido a la alta dependencia tecnológica y a la limitada capacidad nacional de producción biotecnológica. Entre las principales limitaciones del sector se identifican:

- Dependencia de materias primas importadas.
- Baja inversión en investigación y desarrollo.
- Altos costos de certificaciones internacionales.
- Escasa infraestructura de biotecnología avanzada.
- Competencia de multinacionales farmacéuticas y químicas.

No obstante, el sector presenta oportunidades importantes de fortalecimiento exportador, especialmente en reactivos de diagnóstico rápido, microbiología, biología molecular y productos especializados para investigación científica.

Desde el punto de vista económico, el fortalecimiento de las exportaciones de reactivos de laboratorio contribuiría a:

- Incrementar las exportaciones de alto valor agregado.
- Diversificar la economía colombiana.
- Reducir dependencia de sectores extractivos.
- Fortalecer la industria química y farmacéutica nacional.
- Generar empleo técnico y científico especializado.

Las cifras oficiales del DANE evidencian que el crecimiento de las manufacturas químicas representa actualmente uno de los componentes más importantes para la transición hacia una economía exportadora con mayor contenido tecnológico y científico.

3.3 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN: PRECIOS HISTÓRICOS, PRECIOS DE MERCADO Y POSIBLES COSTOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN

De conformidad con las disposiciones del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Contratación Estatal, impartidas en Circular 131 del 31 de marzo de 2021 "*ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES AL SISTEMA ENERGETICO NACIONAL*" y en consonancia la Ley 1715 de 2014, Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional y la Guía de Compras Públicas Sostenibles con el ambiente emitida por Colombia Compra Eficiente, la Dependencia Usuaria / Gerencia del Proceso deberá incluir el análisis correspondiente frente al desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las zonas no interconectadas y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad del abastecimiento energético.

En virtud de lo que se requiere respecto a la normatividad que rige el sistema energético nacional, establecer en este aparte:

a. Requisitos y criterios obligacionales que acuerdo bienes y servicios a contratar, deban cumplir, reunir y soportar los contratistas.
b. Causales de rechazo frente al no cumplimiento de la normatividad energética imperante a nivel nacional.

c. COMPRAS Y PRODUCCIÓN SOSTENIBLE acuerdo ANEXO "F" CONDICIONES COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO PARA EXAMENES DE INGRESO PERSONAL CONSCRIPTOS, INCLUYENDO EQUIPOS PARA PROCESAMIENTO EN APOYO PARA LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN DE LA ARMADA DE COLOMBIA.	**FICHA No. 19**

La adquisición de reactivos de laboratorio, pruebas rápidas de laboratorio y equipos se hace necesario para la realización de exámenes de aptitud psicofísica siendo preciso contar con los insumos, equipos y talento humano para la realización de dichos exámenes, considerando que con ello se busca minimizar el riesgo de incorporar a la Armada de Colombia a quienes no reúnan las condiciones necesarias y suficientes para desempeñarse adecuada e idóneamente en las actividades propias del servicio militar, en tal sentido, se establecen los siguientes lineamientos que garanticen la minimización de posibles impactos ambientales ante la adquisición de los bienes.

ASPECTOS AMBIENTALES	**IMPACTOS AMBIENTALES**	**OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.**
Durabilidad de los bienes a adquirir	Agotamiento de recursos naturales	La oferta debe contener la ficha técnica del producto y el certificado de garantía que certifiquen una durabilidad mínima de 12 meses de los bienes a adquirir.
Uso de sustancias tóxicas	Contaminación de suelo y agua.	En contratista deberá mantener un listado actualizado de las sustancias químicas suministradas durante la ejecución del contrato, las hojas de seguridad y los productos químicos deben estar debidamente etiquetados y envasados en recipientes adecuados para tal fin.
Manejo inadecuado de productos químicos	Contaminación de aire suelo y agua.	El proveedor debe garantizar que los productos químicos sean entregados con hojas de seguridad MSDS original a color y etiquetado según Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química", y el libro purpura de las Naciones Unidas.
Manejo inadecuado de productos químicos	Contaminación de aire suelo y agua.	El proveedor debe proporcionar todas las sustancias o reactivos químicos etiquetados bajo los parámetros establecidos en el Decreto 1496 del 6 de agosto de 2018 "por el cual se adopta el sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos" que permitan su fácil identificación.
Buenas Prácticas Ambientales	Cuidado y Conservación de recursos Naturales.	El proveedor cuenta con certificación del Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001 o PREAD de la Secretaría Distrital de Ambiente (Reconocimiento anual que hace la Secretaría de Ambiente para impulsar acciones ambientales que aporten al crecimiento verde en la ciudad, agreguen valor a las empresas y fortalezcan su competitividad y posicionamiento en el mercado), entre otros, o se encuentra incluido en el Ecodirectorio Empresarial de la SDA.
Generación de residuos	Contaminación de suelo y agua.	El fabricante deberá presentar el protocolo o plan de manejo de residuos convencionales, aprovechables y peligrosos, determinando como mínimo cómo y a través de quien se efectúa la entrega y disposición de residuos debiendo contar con las licencias y permisos ambientales correspondientes para dicho fin.
Generación de residuos	Contaminación del suelo.	El contratista deberá contar con un programa posconsumo, que permita realizar una correcta disposición final y/o retorno al ciclo productivo y aprovechamiento de los residuos del bien suministrado una vez finalice su tiempo de vida útil.
Uso de elementos y/o tecnologías amigables con el medio ambiente	Conservación de los recursos naturales y protección del medio ambiente	Si el proponente demuestra que su producto o servicio supera los requisitos ambientales mínimos aquí planteados o algún tipo de eco etiquetado, se dará puntaje adicional en la ponderación general.

3.4 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN: PRECIOS HISTÓRICOS, PRECIOS DE MERCADO Y POSIBLES COSTOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN.

Consultado el SECOP II se encontraron los siguientes contratos con objeto similar al del presente proceso, suscrito por otras entidades estatales, de donde se concluye que existen en el mercado nacional múltiples empresas capaces de ejecutar el objeto contractual y se observa el presupuesto dispuesto para tal fin:

ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	No. CONTRATO	FECHA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
QUINBERLAB S.A.	EL SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO QUE INCLUYE EQUIPOS EN APOYO TECNOLÓGICO PARA LA DIRECCION DE INCORPORACION DE LA ARMADA DE COLOMBIA A NIVEL NACIONAL	0077-ARC-CBN6-2021	23/04/2021	$ 124.500,000
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO-GRUPO CONTRATOS	SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y MATERIALES DE LABORATORIO CLÍNICO CON EQUIPOS EN APOYO TECNOLÓGICO (SOFTWARE)	PROCESO N°158-DISAN-EJC-2022	21/04/2022	$ 5.177.120.000
COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS PARA LABORATORIOS S.A.S	ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE LABORATORIO QUE INCLUYE EQUIPOS EN APOYO TECNOLÓGICO PARA LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN DE LA ARMADA DE COLOMBIA	0133-ARC-CBNL06-2022	31/08/2022	$ 69.800.000
LUMIRA SAS	SUMINISTRO DE MATERIALES, QUÍMICA, REACTIVOS E INSUMOS, PARA LOS EQUIPOS DE LABORATORIO CLINICO, DEL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E.	2024-100	08/03/2024	$ 20.000.000
DEPARTAMENTO DE SANTANDER	SUMINISTRAR REACTIVOS, MATERIALES E INSUMOS (DE EXCLUSIVIDAD BIOMERIEUX) PARA EL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE SANTANDER ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALE	CO1.PCCNTR.8660698	09/12/2025	$ 195.925.515

PRECIOS HISTÓRICOS: En años anteriores la Dirección de Incorporación Naval, ha solicitado contratar el objeto que ahora se pretende, teniéndose que se han ejecutado los siguientes contratos:

AÑO	CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
2021	0077-ARC-CBN6-2021	EL SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO QUE INCLUYE EQUIPOS EN APOYO TECNOLÓGICO PARA LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN DE LA ARMADA DE COLOMBIA A NIVEL NACIONAL	QUINBERLAB S.A.	$ 90.000.000,00
2022	0133-ARC-CBNL06-2022	ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE LABORATORIO QUE INCLUYE EQUIPOS EN APOYO TECNOLÓGICO PARA LA DIRECCIÓN	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS PARA LABORATORIO S.A.S	$ 69.800.000,00

		DE INCORPORACIÓN DE LA ARMADA DE COLOMBIA		
2023	0058-ARC-CBNL06-2023	ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE LABORATORIO QUE INCLUYE EQUIPOS EN APOYO TECNOLÓGICO PARA LA DIRECCION DE INCORPORACIÓN DE LA ARMADA DE COLOMBIA	ESPECIALIDADES DIAGNÓSTICAS IHR S.A.S	$ 111.632.000,00
2024	0120-ARC-CBNL06-2024	ADQUISICION DE REACTIVOS DE LABORATORIO QUE INCLUYE EQUIPOS EN APOYO TECNOLÓGICO PARA LA DIRECCION DE INCORPORACIÓN DE LA ARMADA DE COLOMBIA	ESPECIALIDADES DIAGNOSTICAS IHR SAS	$ 251.867.800,00
2025	0066-ARC-CBNL06-2025	ADQUISICION DE REACTIVOS DE LABORATORIO QUE INCLUYE EQUIPOS EN APOYO TECNOLÓGICO PARA LA DIRECCION DE INCORPORACIÓN DE LA ARMADA DE COLOMBIA	ESPECIALIDADES DIAGNOSTICAS IHR SAS	$ 77.571.346,00

De acuerdo con lo relacionado en las tablas anteriores se puede evidenciar lo siguiente:

- **a.** Que en el mercado nacional y foráneo existen bienes o servicios como los requeridos para satisfacer la necesidad institucional.
- **b.** Que hay en el mercado nacional y foráneo proveedores que cuentan con la capacidad de proveer el objeto a contratar.
- **c.** Siendo precisamente la anterior consideración, una de aquellas por las que se ha solicitado se adjudique el proceso de selección que se adelante, de manera total.
- **d.** Que el presupuesto asignado por el Mando para el proceso de selección, alcanza para adquirir las cantidades mínimas indicadas en el presente estudio previo, en el acápite en que se registró la necesidad institucional.

PRECIOS DE MERCADO: Para el estudio de mercado se solicitaron cotizaciones a las empresas del sector que están en capacidad de suministrar las pruebas y reactivos objeto del presente proceso, así:

NOMBRE	DIRECCION	TELEFONO - MAIL	PRESENTA COTIZACIÓN SI/NO
ESPECIALIDADES DIAGNÓSTICAS IHR	Calle 8 No. 39-86 Cali, Colombia.	3104018694 / 3116498146 / 3104018684 servicioalcliente@ihrdiagnostica.com	SI
QUINBERLAB S.A.S.	Calle 67 No. 5 - 42	3484310 – 3101786 Andrea.rojas@quinberlab.com.co	SI
PREVISALUD FARMACIAS EN RED	CARRERA 19 #17-70 I BARRANQUILLA – ATLANTICO	6053854263 www.farmaciasenred.com	SI

la Dirección de Incorporación Naval de la Armada Nacional, realizó un estudio de los precios de los servicios que pretende adquirir, a fin de determinar si existen en el mercado firmas prestadoras del servicio requerido, como una de las principales variables para la consecución de futuros aspirantes a los programas de incorporación a la institución en sus diferentes modalidades. El comparativo de las cotizaciones se encuentra descrito en el Anexo "C" del presente estudio previo. Como conclusión del estudio realizado, los bienes se encuentran en el mercado nacional y cuenta con una amplia lista de posibles oferentes satisfaciendo la necesidad en un 68,37%, quedando pendiente 31,63%.

Dicho promedio se asume dentro del estudio de mercado como valor de referencia para la adquisición que la Armada de Colombia pretende realizar.

3.5 POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN:

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los bienes/servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

3.6 JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL:

Para el planteamiento del presupuesto destinado a la contratación que se pretende realizar, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos: a través de la presentación del anteproyecto de presupuesto para la vigencia 2026 el requerimiento correspondiente para satisfacer su necesidad y cumplir con las funciones que le han sido designadas por el mando Naval en este aspecto. No obstante, se tiene que los recursos asignados mediante el CDP No. 26326 del 09 de enero de 2026, por medio del cual se asignaron recursos a la Dirección de Incorporaciones de la Armada Nacional, mediante los rubros: A-02-02-01-003-004 QUÍMICOS BÁSICOS ,recurso 10 CSF, POR UN VALOR DE CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($179.200.000,00) y A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO , recurso 10 CSF, por un valor de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($36.000.000,00) para la presente vigencia 2026, y así cubrir el 68,37% de la necesidad.

3.7 VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR:

El valor del contrato será hasta por **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($215.200.000,00)** incluido el IVA y demás derogaciones que correspondan.

3.8 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

VIGENCIA 2026										
No. CDP	**Tipo Gasto**	**Asign Intrna**	**Cta/ Prog**	**SubC/ SubP**	**ObjG/ Proy**	**Ord/ Spry**	**Rec**	**C/S**	**CONCEPTO**	**AFECTADO EN**
26326 de fecha 09 de enero de 2026	A	02	02	01	003	004	10	CSF	QUÍMICOS BÁSICOS	$ 179.200.000.00
	A	02	02	01	003	006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$ 36.000.000.00
TOTAL										**$ 215.200.000.00**

3.9 FORMA DE PAGO:

La Base Naval Nº 06 ARC "Bogotá", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES, previa prestación de los servicios a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y el cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes, presentación de la factura comercial debidamente firmada por el contratista, el supervisor y/o almacenista , constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los sistemas de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales) parafiscales y certificado del pago del impuesto de auto retención renta (artículo 376 de la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016), cuando aplique. Entrada de los servicios en el programa SAP-SILOG y acta de recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato, certificación del supervisor donde conste que el contratista cumplió con la entrega de las fichas para la catalogación de los bienes dentro de los cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la radicación de los documentos

en la División Financiera de la Base Naval N°6 ARC "Bogotá" de la Armada Nacional y de acuerdo a disponibilidad PAC autorizado por el ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Institución.

Para los pagos se deberá presentar FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La FACTURA ELECTRÓNICA está regulada acuerdo Decreto No.000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los pagos se presentarán a través de la factura electrónica indicando quienes están obligados a expedir la factura de venta en concordancia y cumplimiento de la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g) Valor total de la operación. h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF o pago de autor retención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.

Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.

Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.

Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.

Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO TERCERO: La BASE NAVAL N°06 ARC "BOGOTA" de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO CUARTO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 de Abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.
2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma SIIF Nación se presenta alguna novedad.
3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#$15-01-04-000; Contrato NoXXXXX-CBN6-2026;XXXXX@armada.mil.co#$

Código sistema unidad PCI Numero del Contrato Correo electrónico de Recepción Código sistema

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF Nación, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.
PCI: posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD
800141644	1	15-01-04-000	4000	BASE NAVAL ARC "BOGOTA"

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.
5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).
6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

15-01-04-000; Contrato No xxxx-CBNL06-2026; xxxxxx@armada.mil.co

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico SIIF Nación, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: de no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por él, por el supervisor del contrato/interventor.

PARÁGRAFO SEXTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

4. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN.

Los factores de escogencia objetiva que se establecen para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios jurídicos, técnicos y económicos - financieros, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2011 "De la selección objetiva", y Decreto reglamentario 1082 de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE

EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TITULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPITULO 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2 "SELECCIÓN" articulo 2.2.1.1.2.2.2. "Ofrecimiento más favorable". De la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	
Verificación Jurídica	HABILITA
Verificación Económico – Financiera	HABILITA
Verificación Técnica	HABILITA
FACTORES DE PONDERACION	
Evaluación Técnica ponderable	44,75 PUNTOS
Evaluación Económica	45 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL	
Apoyo emprendimiento de mujeres Decreto 1860 de 2021	0,25 PUNTOS
Ley 816 de 2003 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
MÁXIMO PUNTAJE TOTAL DE PONDERACIÓN	**100 PUNTOS**

4.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval ARC. "Bogotá", el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

A) **MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR:** Haber manifestado el Oferente su interés de participar en el presente proceso dentro del término y oportunidad previstos en el cronograma del proceso y acuerdo lo señalado por Colombia Compra Eficiente en la Plataforma SECOP II (Art. 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015).

NOTA: Tratándose de interesados plurales (Consorcios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura), la manifestación de interés deberá ser enviada desde la cuenta del proponente plural, (ver Guía Rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II publicada por Colombia Compra Eficiente). **Por lo anterior, si la manifestación es enviada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes, u otra cuenta, no será válida para el proponente plural, quedará a nombre del proponente singular, y no será tenido en cuenta dentro de los interesados en participar en el proceso de selección, teniendo en cuenta que no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar oferta como proponente plural.**

B) **Carta de Presentación de la Propuesta:** Firmada por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal o Apoderado debidamente constituido para el efecto.

C) **Poder:** Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado, deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado para presentar la PROPUESTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario.

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", corregido por el artículo 1º del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o

representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

D) **Apoderado para Oferentes Extranjeros:** Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativamente.

Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva y en todo caso cumpliendo los requisitos establecidos en el presente pliego.

En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el presente pliego de condiciones.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", corregido por el artículo 1º del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

Señor oferente tenga en cuenta que en el evento de conferirse al apoderado las facultades de representación judicial, así como de interponer recursos en las actuaciones precontractuales como es el caso del acto que declara desierto el proceso de selección y/o para interponer recursos si es el caso respecto de los actos administrativos contractuales durante la etapa de ejecución, el apoderado, debe ostentar la calidad de abogado, en virtud de lo estipulado en el Estatuto del Ejercicio de la Abogacía (Decreto 196 de 1971), que en su artículo 35º establece que "Salvo los casos expresamente determinados en la ley, no se requiere ser abogado para actuar ante las autoridades administrativas, pero si se constituye mandatario, éste deberá ser abogado inscrito.". Así mismo, la Ley 1437 de 2011, por medio de la que se expide el Código el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que al momento de establecer los requisitos para interponer recursos contra los actos administrativos, artículo 77º contempla que "Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para

garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses." y la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Código General del Proceso, que para efectos de la representación judicial, ordena en el artículo 73° "Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa."

E) **Compromiso Anticorrupción:** diligenciar en su totalidad formato del Compromiso Anticorrupción. En éste documento, los participantes manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

F) **Acta de Constitución Consorcial, de Unión Temporal o cualquier otra forma de asociación:** la - BASE NAVAL No. 06 ARC "BOGOTA", aceptará que la oferta sea presentada por dos o más personas naturales o jurídicas, que acrediten tener las calidades enunciadas en los numerales anteriores, que en forma conjunta deben informar si su participación es a título de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

Cuando la propuesta la presente un consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica el acta de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia del Consorcio, de la Unión temporal u otra forma de asociación y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros de la unión temporal en la propuesta y frente a la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal u otra forma de asociación de un año (01) año contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación.

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o Consorcio u otra forma de asociación y la capacidad de sus representantes para constitución, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión temporal u otra forma de Asociación, tiene un término mínimo de duración o vigencia de un (01) año contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actual en nombre y representación del consorcio o Unión temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

La designación del miembro o representante a través del cual se constituirá cuenta bancaria en los términos expresos por el Código de Comercio y la Superintendencia Financiera en el caso que resulte adjudicatario

conforme lo indican las Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014, numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014 de la Superintendencia Financiera.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la Unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Cuando se trate de promesa de sociedad futura, el oferente debe presentar el original de la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los CUATRO (4) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.

b) Que la futura sociedad será constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato derivado del presente proceso.

c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.

e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Entidad Contratante derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y de la ejecución del contrato.

f) La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera y de organización para acreditar el cumplimiento del respectivo requisito habilitante o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de Entidad, en los términos del contrato que se llegare a suscribir.

g) Una duración de la sociedad contada a partir de su constitución, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).

h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.

i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

NOTA 1. Una vez sea notificado de la resolución de adjudicación, el consorcio o unión temporal o cualquier otra forma de asociación favorecida, deberá constituir el NIT y abrir una cuenta con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la

vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera). (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), documentos que deben ser remitidos a la - BASE NAVAL No. 06 ARC "BOGOTA"

NOTA 2: Para efectos de la verificación jurídica de consorcios y uniones temporales o cualquier otro tipo de persona plural, deberán allegarse los documentos jurídicos que a continuación se enuncian por cada uno de los integrantes: documento de identidad, situación militar definida, certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, certificado de aportes parafiscales, certificado de cumplimiento de obligaciones SSSI (Salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación), compromiso anticorrupción, declaración de multas y sanciones.

NOTA 3. Una vez sea notificado de la resolución de adjudicación, el consorcio o unión temporal o cualquier otra forma de asociación favorecida, deberá constituir el NIT y abrir una cuenta con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera). (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), documentos que deben ser remitidos a la - BASE NAVAL No. 06 ARC "BOGOTA".

NOTA 4: Para efectos de la verificación jurídica de consorcios y uniones temporales o cualquier otro tipo de persona plural, deberán allegarse los documentos jurídicos que a continuación se enuncian por cada uno de los integrantes: documento de identidad, situación militar definida, certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, certificado de aportes parafiscales, certificado de cumplimiento de obligaciones SSSI (Salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación), compromiso anticorrupción, declaración de multas y sanciones.

G) **Certificado de Existencia y Representación Legal para las Personas Jurídicas y Certificado de Matrícula para Personas Naturales** vigente, expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta. Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior de un (01) año contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato o Matrícula Mercantil para el caso de las personas naturales, con fecha de expedición igual a la arriba señalada.

Cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen.

Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato por el valor de la oferta en caso de adjudicación, si los Estatutos de la Sociedad así lo determinan. Los Consorcios y Uniones Temporales deberán acreditar Acta de Autorización de cada una de las Compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato.

PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de propuestas, conforme la legislación colombiana y con domicilio en el País, con aportes de origen privado que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

1. Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y las personas naturales deberán presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y renovado.

2. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de un año de un (01) año contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato (persona jurídica).

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción, la liquidación del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y disponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

2. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el proponente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones, las cuales han sido extraídas de las exigencias establecidas en la Ley 1150 de 2007.

Documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente: nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad, su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Cuando el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuenta con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, está podrá designar a su sucursal y otorgar poder a un apersona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera. Adicional a lo anterior, la sociedad extrajera deberá certificar:

Acreditar un término de constitución mínimo de un (01) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso para persona jurídica.

2. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, un año de un (01) año contados a partir del plazo de ejecución del contrato (personal jurídica).

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, así como para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

H) CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. A partir de la vigencia de la Ley 100 de 1993, modificada por la Ley 797 de 2003, los colombianos vinculados por contrato de trabajo o por una obligación legal y reglamentaria como los servidores públicos y los trabajadores independientes están obligados a cotizar al sistema general de

seguridad social, esto es pensión, salud y riesgos laborales es por ello que en concordancia las normas citadas, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, "El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda." (negrillas fuera del texto). Para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla de pago del último mes.
- **Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o contador público, así mismo, la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente al mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal y contador o revisor fiscal, según el caso. Así mismo, la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- **Persona jurídica sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

Nota: La entidad realizará verificación del cumplimiento de esta obligación, incluido el representante legal de la persona jurídica o propietario del establecimiento de comercio.

I) **Certificado de aportes parafiscales** de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988.

J) **Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía:** del Representante Legal o de quien firma la propuesta, vigente de conformidad con lo señalado en el Decreto 4969 del 23 de diciembre de 2009.

K) **Multas y Sanciones:** Certificación expresa de multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años anteriores al cierre del proceso, lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, documento que deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Señor Oferente, en caso que en el Registro Único de Proponentes no esté incluida la información de multas y sanciones de manera clara y expresa, deberá allegar en escrito independiente declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años anteriores a la entrega de la propuesta.

L) **Proveniencia de Dineros:** Certificar bajo la gravedad del juramento, que los dineros que van a utilizar para cumplir con el objeto del contrato no provienen de entidades de captación masiva de dineros provenientes del público que no estén autorizadas, vigiladas y controladas por la superintendencia financiera de Colombia – acuerdo.

M) De conformidad a la ley 2097 del 2021el oferente personal natural y/o jurídica (representante legal de la persona jurídica) deberá presentar certificado emitido por el REDAM (Registro de Deudores Alimentarios

Morosos), en el cual manifieste que no se encuentra dentro del registro de deudores morosos, con un plazo de expedición no mayor a tres meses contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas.

Nota: Si el oferente es una Unión Temporal o Consorcio o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes deberá aportar el certificado REDAM, en los términos antes señalados.

N) POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST):

En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, especialmente, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores, y en concordancia con lo ordenado en la Resolución No. 0312 de 2019 y Circulares No. 0093 de 2023 y 015 de 2024 expedidas por el Ministerio de Trabajo, ***el oferente individual o plural (cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio), deberá allegar acreditación del requisito de política de seguridad y salud en el trabajo mediante el reporte arrojado por LA PLATAFORMA DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES*** *https://sgrl.mintrabajo.gov.co,* ***donde se verifique un valor estándar mínimo de calificación del 85%.***

NOTA1: De conformidad al parágrafo 2 del artículo 2 de la resolución *No. 0312 de 2019* del Ministerio de Trabajo, **NO** están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Labores de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.

NOTA2: Para los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, en razón a que sus oficinas y/o plantas laborales no están regidas por la normatividad colombiana, no les será exigible este requisito

O) Documentos objeto de verificación por parte del comité evaluador jurídico de la - BASE NAVAL No. 06 ARC "BOGOTA":

- Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal.
- Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

DOCUMENTOS SUBSANABLES

De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, "(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el

plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (...)"

No son objeto de subsanabilidad aquellos documentos y/o información objeto de ponderación determinada en el proceso, los que tratan de aquellos habilitantes/ consideraciones técnicas adicionales, los que son necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y los que no existan en la oferta presentada inicialmente.

Tenga en cuenta que se subsana la prueba de existencia del requisito que se pretende hacer valer en el proceso, lo anterior, en el marco de lo señalado por el Honorable Consejo de Estado a través de las sentencias proferidas con relación al presente tema.

Los miembros de los comités evaluadores podrán solicitar a los oferentes subsanar los errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes y emitir la evaluación que determina el orden de elegibilidad.

4.2 VERIFICACIÓN TÉCNICA:

El proponte con la sola presentación de su oferta y suscripción de la carta de presentación de la oferta entiende y acepta la totalidad de las exigencias establecidas en el anexo "A" de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

El oferente deberá verificar y analizar el Anexo "A" Especificaciones Técnicas, de acuerdo con los requisitos establecidos por la Entidad, para presentar su oferta

4.2.1 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:

En acatamiento del mandato contenido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TITULO 1 "CONTRATACION ESTATAL", CAPITULO 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACION PUBLICA", SECCION 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACION", SUBSECCION 2 "SELECCION" articulo 2.2.1.1.2.2.2. "Ofrecimiento más favorable", así:

a) EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: (PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA)

En contratos celebrados ejecutados en su totalidad recepcionados a satisfacción por el contratante cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado, para el proceso en anotaciones en el Registro Único de Proponentes de contratos suscritos y totalmente ejecutados, de acuerdo clasificación de bienes y servicios de conformidad con los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas que se registran a continuación, aclarando que deberá registrar experiencia en mínimo dos (2) códigos así:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO	PRODUCTO
41116000	41	11	60	00	Reactivos de analizadores clínicos y diagnósticos
12161500	12	16	15	00	Indicadores y reactivos

12352200	12	35	22	00	Productos Bioquímicos
41103800	41	10	38	00	Equipo y suministros para la mezcla y la agitación por sacudida o varillas en laboratorio

NOTA 1: El OFERENTE deberá presentar el RUP subrayando los consecutivos y códigos de la experiencia que se tomará en cuenta para la verificación del comité evaluador técnico, cumpliendo con mínimo del valor total asignado para el presente proceso y además deberá aportar adjunto copia del contrato celebrado y/o acta de liquidación y/o facturas (electrónicas si aplica) de ejecución del mismo.

b) PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio y sin sucursal en Colombia, deberán acreditar este requisito aportando certificaciones de experiencia en la forma establecida en el presente numeral, empero en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución N°8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la Republica, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta al peso colombiano, será el de la fecha de sus suscripción o firma del contrato, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la Republica en Colombia.

c) SI EL OFERENTE SE PRESENTA COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, la experiencia del oferente plural (Unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir, que si uno de los miembros del proponente plural cuenta con la experiencia requerida, esta será tenida en cuenta al momento de la evaluación de la oferta, para lo cual se verificará que se cumpla con la experiencia mínima requerida para participar en el proceso.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. (Agencia Nacional de Compras, 2016).

a) AUTO CERTIFICACIONES: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

b) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN (REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 8 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para tal efecto el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción en el Registro Único de proponentes.

El certificado del RUP debe contener: a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios; b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el Decreto 1082 de 2015; c) La información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades, y d) La información histórica de experiencia que el proponente a inscrito en el RUP.

NOTAS:

- Cuando se renueve o actualice el registro único de proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuara vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.
- En caso de requerirse acreditación de factores de experiencia, factores de idoneidad o capacitación diferentes a los que puedan ser objeto de análisis y verificación en el RUP, DEBERA Justificarse.
- Se tendrá en cuenta los proponentes que cuenten en firme RUP a la fecha de adjudicación el cual será de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. El proponente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes **(RENOVADO Y EN FIRME).**

c) FACTORES DE PONDERACIÓN TÉCNICA 44,75 PUNTOS.

Este factor se calificará a partir de la documentación aportada en la forma exigida en los pliegos de condiciones. Dentro de este factor, se asignara un puntaje a cada proponente, teniendo como puntaje máximo 44,75 puntos, y su ponderación corresponderá a lo siguiente:

ITEMS	ASPECTO A OBSERVAR	PUNTAJE
1	EL PROPONENTE que, sin costo alguno adicional para la ARC, entregue dos (2) dispositivos tipo Tablet nuevos y de última tecnología, destinados al fortalecimiento, revisión y validación de resultados de laboratorio, las cuales deberán cumplir como mínimo con las siguientes especificaciones técnicas: Memoria RAM: 8 GB o superior. Almacenamiento: 128 GB o superior. Pantalla: Tamaño igual o mayor a 11 pulgadas. Resolución: Igual o superior a 2000 x 1200 píxeles (FHD+ o superior). Conectividad: Redes móviles 5G y Wi-Fi. Sistema Operativo: Android en su última versión disponible en el mercado.	30 puntos
2	EL PROPONENTE que sin costo alguno adicional entregue cinco (5) capacitaciones certificadas en asesoría y toma de prueba voluntaria de VIH, orientadas al personal de salud de la entidad como actualización normativa.	14,75 puntos

d) REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

De conformidad con el artículo 58 de la ley No. 2195 del 18 de enero del 2022, la Base Naval No. 6 ARC "BOGOTA" procederá a reducir puntaje de ponderables asignados por la entidad, de la siguiente manera:

> *"Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
>
> *Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.*
>
> ***PARAGRAFO 1.** La reducción del puntaje no se aplicara en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las*

acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

***PARAGRAFO 2.** La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.*

4.3 **CALIFICACIÓN DE EMPRENDIMIENTO DE MUJERES:**

De conformidad con el artículo 3) numeral 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. el puntaje que se aplicara como consecuencia del emprendimiento de mujeres., será el establecido en el pliego de condiciones que establezca la BASE NAVAL No. 6 ARC" BOGOTÁ" Se otorgará hasta 0,25 puntos, cuando el oferente acredite una de las condiciones de emprendimientos y empresas de mujeres, así:

CONCEPTO	PUNTAJE
Se otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco (0.25) puntos para las empresas y emprendimientos de mujeres que cumplan con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 del 2015, con lo cual y para ser acreedora de este incentivo deberá acreditar y cumplir con alguna de estas situaciones: 1.Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	0.25

PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata las presentes circunstancias deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal."	

Para la acreditación de los criterios enunciados anteriormente, se deberá presentar según el caso, la certificación que se establece en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, las cuales deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.4. **CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES SERVICIOS**:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, por ende, el puntaje que se aplicara como consecuencia de la protección a la industria nacional, será el establecido en el pliego de condiciones que establezca La Base Naval No 6 ARC "BOGOTÁ".

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Oferentes con ítems de utilización de servicios colombianos o trato nacional, de conformidad con el formulario respectivo.	10 PUNTOS

A) Promoción de bienes nacionales. 10 puntos (Opción 1.1)

Para ser acreedor de puntaje por promoción de bienes nacionales debe cumplir con:

1. Diligenciar completamente el Anexo H (OPCIÓN 1)

2. Contar con la publicación del registro a través del VUCE de manera previa a la recepción de ofertas del bien nacional relevante establecido por la Entidad.

3. Contar con un Registro de productores y Bienes Nacionales – RPBN, en el que aparezcan el bien nacional relevante ofrecido.

4. El comité evaluador técnico realizará la validación de la información presentada por el proponente en el VUCE de forma directa. El estado del RPBN deberá ser aprobado en el VUCE antes de las 11:59 p.m. del día anterior a la fecha de cierre de presentación de Ofertas.

El comité evaluador técnico verificará que la partida corresponda con las características técnicas mínimas del bien para otorgar el puntaje. En caso contrario, no se otorgará el puntaje.

El RPBN correspondiente puede pertenecer al Proponente, o alguno de los integrantes del Proponente plural. Si el proponente es distribuidor o comercializador de uno o varios bienes, El Comité evaluador técnico validará a través del Anexo H (Opción 1.1), que el NIT corresponda con el fabricante y el NIT asociado.

Con relación al Trato Nacional, Acuerdo Comercial o reciprocidad, Base Naval No. 6 ARC "BOGOTÁ" tratará de igual forma que a los Bienes Nacionales a aquellos bienes a los cuales deba conceder trato nacional, caso en el cual se deberá diligenciar el Anexo H (Opción 1.2), indicando únicamente la nacionalidad de origen de los bienes ofrecidos.

Nota: Si la Entidad determina que no existen bienes nacionales relevantes incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará puntaje aplicando la promoción de servicios, aspecto que deberá ser indicado expresamente en el pliego de condiciones.

B) Promoción de servicios 10 puntos (Opción 2)

Para ser acreedor de puntaje por promoción de servicios nacionales debe cumplir con:

1. Diligenciar completamente el Anexo H (OPCIÓN 2)

C) Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros – 5 puntos (Anexo H Opción 3)

Los Proponentes que acrediten bajo una certificación expedida por el representante legal, contador público o revisor fiscal (en los casos que se encuentren obligados), que se compromete a emplear en la ejecución del contrato al menos el 50 % de personal profesional, técnico u operativo colombiano, serán acreedores del puntaje por incorporación de servicios colombianos.

En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del contrato.

PARAGRAFO: Se otorgará tratamiento de bienes nacionales a aquellos bienes y/ servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes o servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes o servicios nacionales. Este último caso se demostrará de conformidad con el mandato contenido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TITULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPITULO 2 "DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 4 "APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN", SUBSECCIÓN 2 "INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA".

Para el componente de apoyo a la industria nacional, la BASE NAVAL No. 6 ARC BOGOTA BNL06 tendrá en cuenta si los Bienes y/o Servicios ofrecidos son de Origen Nacional o Extranjero. conforme a las siguientes definiciones:

Decreto 2680 de 2009, Artículo 1º: BIENES NACIONALES PARA EFECTOS DEL REGISTRO DE PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES. Se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el presente decreto.

Nota 1: En caso que se requiera la Entidad podrá verificar, a través de la ventanilla única de comercio exterior (VUCE), si la información aportada por el oferente es veraz y de no ser así, es responsabilidad de este la información suministrada y NO se otorgara puntaje teniendo en cuenta que este no es objeto de subsanación.

Nota 2: En caso de que el oferente no cuente con un registro de los bienes a contratar en la ventanilla única de clar (VUCE), podrá acreditar el trato nacional en Colombia a través de certificación independiente de vinculo comercial con quien cuente con el registro (VUCE), es decir si usted no cuenta con el referido registro lo podrá acreditar a través de un contrato y/o un convenio comercial y/o una certificación, con un tercero que cuente con dicho registro.

Nota 3: En el contenido de cualquiera de los tres documentos debe de señalar que hará la entrega de los bienes, de las características y marcas que se encuentren en VUCE, así mismo serán válidos cualquiera de los tres documentos relacionados siempre que estén suscritos por las partes.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. (En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.")

Adicionalmente para los bienes y/o servicios de origen extranjero, se aplicará lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 54 de Decreto - Ley 019 de 2012, en este sentido, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

- Que Colombia haya Negociado Trato Nacional en materia de compras estatales con dicho País.
- Que, en el País del Proponente Extranjero, con el que no se hubiere Negociado Trato Nacional, las Ofertas de Bienes y Servicios Colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus Bienes y Servicios Nacionales.

Se aplicará también el principio de reciprocidad y de apoyo a la industria nacional de que trata los articulas 20 y 21 de la ley 80 de 1993, y el artículo 1 de la ley 816 de 2003, y se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de empresas o sociedades de los países con los que Colombia ha negociado trato

nacional en materia de compras estatales. En este caso el proponente deberá señalarse el tratado, convenio o acuerdo y/o la ley de ratificación."

4.6 PONDERACIÓN ECONÓMICA: MENOR PRECIO.

FACTORES ECONÓMICOS PONDERABLES	PUNTOS
Precio: El valor de la propuesta tendrá un puntaje máximo de cuarenta y cinco (45) puntos, el cual será otorgado a la propuesta (habilitada) que ofrezca el menor valor total incluido IVA y las demás serán evaluadas proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula: Puntaje Precio = (O.M.P.T X 45) / O.A.E.P.T Dónde: O.M.P.T. = Oferta Menor Precio Total O.A.E.P.T. = Oferta a Evaluar Precio Total	45
TOTAL PUNTAJE MAXIMO DE PONDERACIÓN ECONÓMICA	**45**

NOTA: LA PONDERACIÓN ECONOMICA SE REALIZARÁ CON LA SUMATORIA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DE CADA OFERENTE

El proponente debe subir su propuesta y documentos que hacen parte del proceso a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública -**SECOP II- en línea electrónicamente**, incluyendo los documentos requeridos en el pliego de condiciones, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente y demás preceptos legales.

NOTAS ACLARATORIAS:

- Las ofertas se evaluarán de forma total incluido IVA.
- No se podrá ofertar actividades de iguales características técnicas con diferente valor unitario, en dado caso se presente la situación, tomará la oferta de menor valor.
- La evaluación económica se surtirá sobre el valor total de la propuesta económica, el oferente entiende y acepta que de estimarlo la Entidad adjudique hasta por la totalidad del presupuesto oficial asignado al proceso.
- El oferente deberá diligenciar todas y cada una de las casillas de la propuesta económica.

4.7 VERIFICACIÓN FINANCIERA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de La Base Naval ARC "Bogotá".

El Comité Asesor Evaluador financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo respectivo del proceso, manifestaciones y soportes. Las condiciones mínimas, excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

DOCUMENTOS FINANCIEROS: La Base Naval Nº 6 ARC Bogotá, verificará la capacidad financiera de conformidad con la información consignada en el RUP (con corte 31 de diciembre del 2024 este último debidamente actualizado y en firme al momento de presentar oferta), de conformidad con el artículo 3 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, los oferentes deberán aportar el RUP. Por lo anterior, todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el registro único de proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los oferentes deberán presentar los siguientes documentos:

- Capacidad Financiera

- Certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador Público o del Revisor Fiscal, que firme los estados financieros, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre de la solicitud.
- Formato de información de proveedores o contratista Sistema de Información Integral Financiera "SIIF",
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público y/o Revisor Fiscal.
- Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) a fin de verificar el Régimen Tributario al que correspondes.
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, deberá presentarlo individualmente y en caso que les sea adjudicado el contrato al momento de la suscripción del mismo.
- Certificación bancaria que contenga: número de cuenta (abierta con el NIT de la sociedad para el caso de personas jurídicas, o del representante para el caso de personas naturales), banco, sucursal, código del banco, código de la sucursal, beneficiario cuya expedición no sea superior a treinta (30) días calendario. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se debe tener en cuenta que "...los consorcios y las uniones temporales en tanto no comportan una personalidad jurídica distinta a sus integrantes no podrán ser titulares de cuentas bancarias y otros productos bancarios (y en esta medida destinatarios y/o tenedores de cheques) en tanto tales figuras jurídicas carecen de personalidad jurídica propia y, por tanto, no cuentan con capacidad para entablar relaciones jurídicas negociables diferentes a los contratos estatales" (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), de resultar adjudicatarios, las personas plurales deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera.

4.7.1 CAPACIDAD FINANCIERA PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los Proponentes Extranjeros (personas naturales o jurídicas que no tengan domicilio o sucursal en Colombia) deberán presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, los siguientes documentos:

- Balance general, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Cambios en la Situación Financiera y Estado de Flujos de Efectivo correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable acuerdo cierre en el país de origen, de conformidad con lo establecido en las leyes y normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas y estos deben ser firmados por el Representante Legal y Auditor o Contador Público Independiente.
- Certificación del registro de Contador o auditor Independiente en el país de origen.
- Documento de inscripción en el registro tributario del país de origen.

Por tratarse de documentos expedidos en el exterior y en caso que estos son expedidos por funcionario público o representante legal de una empresa privada, éstos deben venir apostillados y/o consularizados, acompañados de traducción simple al castellano e indicando la tasa de cambio a la fecha de cierre de los mismos.

Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifique los estados financieros no pueden dictaminar los mismos.

Cuando La Base Naval ARC "Bogotá", en desarrollo de la verificación financiera requiera información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte.
En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado, tanto para los proponentes nacionales como extranjeros así:

- Dictamen limpio: Se acepta.
- Dictamen con salvedades que no tengan relación directa o incidencia, respecto de la propuesta presentada, EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL, lo aceptará. En cualquier otro tipo de salvedades se rechazará.
- Dictamen negativo: No será aceptado y generará rechazo de la propuesta.
- Abstención de dictamen: No será aceptado y generará rechazo de la propuesta.

Tratándose de Gobiernos Extranjeros, no requerirá acreditar la capacidad patrimonial siempre y cuando se anexe una carta de compromiso irrevocable e incondicional, emitida por el funcionario competente del país de origen, en la cual conste que su gobierno asume solidariamente las obligaciones económicas derivadas del contrato, documentos que deberán cumplir las formalidades previstas en la ley colombiana, para la oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el extranjero, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 251 "*Documentos en idioma extranjero y otorgados en el extranjero*", de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y demás normas vigentes.

La verificación financiera se realizará sobre los requisitos habilitantes de carácter financiero y la capacidad organizacional, de los proponentes.

Para efectos de lo anterior, de la información contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP" de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y de la documentación solicitada por el Ministerio, se verificarán los aspectos que se relacionan a continuación:

4.8 INDICADORES FINANCIEROS:

De conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Título I "Contratación Estatal", Capítulo I "Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección I "Concepto Básicos para el Sistema de Compras y Contratación Pública", Subsección 5 "Registro Único de Proponentes", Articulo 2.2.1.1.15.3 "Requisitos Habilitantes contenidos en el RUP", numeral 3 "Capacidad Financiera", se realizará la verificación de los siguientes indicadores:

LIQUIDEZ. (Activo corriente sobre pasivo corriente)

Mide el número de unidades monetarias de inversión a corto plazo por cada unidad de financiamiento a corto plazo contraído.

Convenciones
IL = Indice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
%O = Porcentaje de participación del Oferente1, 2, n

- Oferentes que se presenten individualmente:

$$IL = AC / PC$$

- Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$IL = \frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O) + (ACn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Razón Corriente igual o superior a 1,65	Habilita
Razón Corriente inferior a 1,65	No Habilita

ENDEUDAMIENTO. (Pasivo total sobre activo total)

Mide la proporción de la Inversión de la empresa que ha sido financiada por deuda.

Convenciones
E = Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

- Oferentes que se presenten individualmente:

$$E = PT / AT$$

- Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$E = \frac{(PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) + (PTn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Endeudamiento inferior o igual a 60%	Habilita
Superior al 60%	No Habilita

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: (Utilidad operacional /gastos de intereses)

Mide la capacidad de la empresa para hacer pagos contractuales de intereses. Cuanto mayor es su valor, mayor es la capacidad de cobertura y pago de intereses.

Convenciones
CI = Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional

GI = Gasto intereses
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- Oferentes que se presenten individualmente:

$$CI = UO / GI$$

- Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación:

$$CI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O) + (UOn * \%On)}{(GI1 * \%O1) + (GI2 * \%O2) + (GIn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

OFERENTES CON UTILIDAD OPERACIONAL Y SIN GASTOS DE INTERESES	Habilita
COBERTURA DE INTERESES IGUAL O SUPERIOR A 3	Habilita
COBERTURA DE INTERESES INFERIOR A 3	No Habilita
OFERENTES CON PÉRDIDA OPERACIONAL Y SIN GASTOS DE INTERESES	No Habilita

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO= (Utilidad Operacional / Patrimonio)

Mide la rentabilidad que están obteniendo los inversionistas.

Convenciones
ROE = Por sus siglas en Inglés Returnon Equity o Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
PAT = Patrimonio
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROE = UO/Pat$$

- Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal

$$ROE = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(PAT1 * \%O1) + (PAT2 * \%O2) + (PAT\ n * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Si el indicador ROE es igual o superior al 15%	Habilita
Si el indicador ROE es inferior al 15%	No Habilita

RENTABILIDAD DEL ACTIVO= (Utilidad Operacional / Activo Total)
Mide el rendimiento que se está obteniendo sobre la Inversión.

Convenciones

ROI = Por sus siglas en Inglés Returnon Investment o Rentabilidad sobre el Activo
UO = Utilidad Operacional
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- Oferentes que se presenten individualmente:

$$\mathbf{ROI = UO/AT}$$

- Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$\mathbf{ROI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2*\%O2) + (UOn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (AT\,n* \%On)}}$$

Análisis del Resultado

Si el indicador ROI es igual o superior al 7%	Habilita
Si el indicador ROI es inferior al 7%	No Habilita

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 1 "*PLANEACIÓN*", artículos 2.2.1.1.2.1.1. "*ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*", numeral 6 y 2.2.1.1.2.1.3. "*PLIEGOS DE CONDICIONES*", numeral 8 y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*Ecuación contractual*" y "*Equilibrio económico*", se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el Anexo "D" del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

6. GARANTÍAS:

6.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El oferente presentará en su ofrecimiento y so pena del rechazo del mismo (Ley 1882 de 2018 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 17 de julio de 2018), una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL-BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"**, NIT. 800.141.644-1, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto

1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", debe corresponder por los menos, así:

VALOR ASEGURADO: Equivalente al **QUINCE POR CIENTO (15%)** del valor del presupuesto oficial.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES, el Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, presentará en su ofrecimiento y so pena del rechazo del mismo (Ley 1882 de 2018 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 17 de julio de 2018), una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL-BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"**, NIT. 800.141.644-1, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", debe corresponder por los menos, así:

VALOR ASEGURADO: Equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del presupuesto oficial.

6.2 GARANTÍA ÚNICA:

Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL NO 6 ARC "BOGOTA"**, **NIT. 800.141.644-1,** la cual contendrá los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO**: Equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato y con vigencia durante el plazo de ejecución y ocho (08) meses más.

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: Equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato y con vigencia durante el plazo de ejecución y un (01) año más.

- **GARANTÍA TÉCNICA:** El oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario ofrecerá una garantía de los bienes en las cantidades mínimas requeridas por la Armada de Colombia, contra cualquier anomalía, conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de un (1) año, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato resultare alguna anomalía con los semovientes, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la Armada de Colombia, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. En este caso corresponderá a la Armada de Colombia notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe realizar la reposición.

El contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada de Colombia. Si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada de Colombia, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada de Colombia.

7. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

a. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Son obligaciones del CONTRATANTE **1.** Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4**. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5**. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6**. Suscribir el acta de Liquidación**. 7**. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los servicios suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9**. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10.** Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13.** Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato

b. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato, **1.** Hacer la entrega de los servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **6.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación del servicio. **7.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva

garantía. **8**. El contratista debe garantizar la prestación del servicio completo a partir del primer día de la ejecución del contrato. **9.** En caso de renuncia o retiro del personal, el contratista debe presentar la nueva propuesta en 2 días calendario y será seleccionada previa realización de entrevista por parte del supervisor del contrato. **10.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. **11.** Responder por la buena calidad de los servicios requeridos en el contrato. **12.** Prestar el servicio requerido dentro del plazo de ejecución estipulado. **13.** Para los servicios suministrados y los resultantes de los mismos es obligatoria la entrega de información técnica o insertos, en idioma español, **14.** Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. **15.** El contratista deberá estar en capacidad de entregar los servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo establecido en el cronograma para presentar los entregables a aplicar en los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, publicaciones, tránsito informático tiempos de pautas, etc.. **16.** El contratista se compromete a que los derechos de propiedad intelectual en el ejercicio del objeto del contrato y demás derechos de esta naturaleza, sobre cualquier material producido, pertenecen exclusivamente a la Armada de Colombia. **17.** El contratista deberá pactar y presentar la cláusula de confidencialidad y garantizará que el contenido e información producto de la ejecución del contrato será de propiedad de la Armada de Colombia. **18.** El contratista se compromete a pactar y presentar la cláusula de confidencialidad y reserva de la información a la cual el personal objeto del contrato tenga acceso. **19.** La Armada de Colombia se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, las hojas de vida presentadas previa realización de la entrevista, para el cumplimiento del objeto del contrato, si estas no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **20.** Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, impuesto de auto retención renta mensual) y anexar copia de la planilla de dichos aportes.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1) Entregar los servicios objeto de este contrato dentro del término y sitios señalados, con las especificaciones de su propuesta, en el documento complementario y las adendas, los cuales constituyen parte integral del presente contrato.
2) Debe cumplir con el Registro sanitario vigente expedido por el INVIMA para cada uno de los insumos ofertados.
3) Presentar Certificado de buenas prácticas de manufacturas del laboratorio que produce los elementos a nivel nacional con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el ente estatal que regula la fabricación y distribución de medicamentos y dispositivos médicos INVIMA.
4) Entregar los elementos ofertados de la misma marca y con el cumplimiento de las condiciones presentadas en las fichas técnicas o catálogo.
5) Garantizar la calidad de los servicios y el cumplimiento de las condiciones ofrecidas, conforme la propuesta técnica y económica, así como los lineamientos de Ley.
6) Cuando los servicios durante la ejecución del respectivo contrato, presenten inconsistencias frente a los requisitos técnicos solicitados, durante su recepción, el contratista deberá realizar el cambio sin costo alguno, previo concepto técnico. Los bienes serán sometidos al control de calidad por parte del supervisor o su delegado en la parte técnica.
7) Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la entrega de los bienes o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
8) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

9) En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar y documentar la situación de forma inmediata al encargado de la supervisión del contrato.
10) Radicar las facturas necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes.
11) Atender las observaciones o requerimientos que se le formule, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas remplazando los materiales que resulten defectuosos dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto.
12) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
13) Toda modificación a la aceptación de oferta deberá solicitarse con una antelación de cinco (5) días previos al vencimiento para la entrega o del plazo de ejecución
14) Realizar la distribución de las pruebas rápidas solicitadas a cada uno de los Distritos de Incorporación solicitados por el supervisor con un tiempo de entrega no mayor a 10 días calendario desde la fecha de solicitud generada por el Supervisor del contrato.
15) Realizar la instalación a todo costo del y/o de los equipos en apoyo tecnológico con sus respectivos enseres, material consumible para su disposición y funcionamiento adecuado dentro del laboratorio de mediana complejidad solicitado en Coveñas.
16) Disponibilidad de soporte y mantenimiento técnico correctivo y/o cambio del equipo en apoyo tecnológico llegado el caso en que éste presente fallas en un tiempo no mayor a 8 días hábiles, una vez el supervisor del contrato notifique formalmente.
17) Soporte técnico sin costos adicionales, capacitación al personal (presencial y/o virtual) que utilizará el equipo en apoyo tecnológico solicitado una vez se realice la instalación del mismo en Coveñas.
18) El contratista deberá contar un servicio que permita la atención y recepción de los requerimientos solicitados por la Entidad. Para ello debe indicar el número telefónico y correo electrónico de atención en Bogotá y si se requiere soporte presencial en la ciudad de Coveñas deberá prestarlo en caso dado de ser necesario.
19) Los costos en que incurra el contratista para atender cualquier solicitud de soporte, mantenimiento correctivo o preventivo, ya sea mano de obra, traslados, e insumos necesarios para garantizar el correcto funcionamiento del equipo en apoyo tecnológico (comodato) y la solución implementada, durante la ejecución y el período de soporte y garantía, correrán por cuenta del contratista, por lo tanto, no tendrá costo adicional para la Armada de Colombia.
20) El contratista deberá informar oportunamente sobre los desabastecimientos a nivel nacional en caso dado de presentarse de los insumos, pruebas rápidas y/o reactivos solicitados, presentando propuestas alternas que correspondan a las especificaciones técnicas descritas dentro del anexo técnico del presente estudio, aplicando los correctivos necesarios ajustándose al modelo de seguridad implementado en la entidad, durante el periodo de ejecución del contrato y el tiempo de garantía ofrecido.
21) El contratista deberá anexar un documento en donde se comprometa a efectuar la entrega de los insumos con una fecha de vencimiento no inferior a doce (12) meses, contados a partir de la entrega de los suministros en el laboratorio solicitado. Cuando técnicamente no sea posible cumplir con esta condición, la fecha de vencimiento en ningún caso podrá ser inferior al 50% de la vida útil del insumo entregado PREVIA coordinación con el supervisor del contrato; en este caso en el momento de la entrega deberá adjuntar carta de compromiso; si se requiere, el contratista cambiará los reactivos y/o pruebas rápidas con fecha de vencimiento no inferior a dos (2) meses antes de su expiración.
22) Los equipos entregados en apoyo tecnológico (comodato), no podrán superar los tres (3) años de uso, lo anterior garantizar la fiabilidad de los resultados de las muestras procesadas.

8. MULTAS Y SANCIONES

MULTAS:

La BASE NAVAL NO 6 ARC BOGOTA podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por treinta (30) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VII de la Resolución 4130 de 2022, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la BASE NAVAL NO 6 ARC BOGOTA de la Armada Nacional, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la BASE NAVAL NO 6 ARC BOGOTA. No obstante, la BASE NAVAL No. 6 ARC BOGOTA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:

El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

9. DEBIDO PROCESO

Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "...IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE

INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa

LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los **OCHO (08) MESES** siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, La Base Naval No 6 ARC "BOGOTA" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

10. OTROS ASPECTOS:

a) SUPERVISOR:

Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, en atención a su idoneidad y experiencia como enfermero por alrededor de 23 años, adicionalmente se desempeña como enfermero sección médica, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
SJ	MONROY RODRIGUEZ OVER	SEMED – DINCO	72273080	3103119542	23 AÑOS	over.monroy@armada.mil.co

b) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:

Se recomienda que la estructuración técnica este a cargo del personal relacionado, teniendo en cuenta su conocimiento dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación profesional en áreas de la salud (psicólogo), esto debido a que se desempeña en la sección médica de DINCO, además, su área de conocimiento son las ciencias de la salud, para tal fin este cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN (Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
TN	MURCIA GALLO RICARDO	SEMED – DINCO	1110472428	PSICÓLOGO	14 AÑOS	ricardo.murcia@armada.mil.co

c) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:

Se recomienda que la evaluación, dada su idoneidad, este a cargo del personal que se relaciona a continuación, ya que tienen formación en el área de las ciencias de la salud, actualmente hacen parte de las comisiones médicas en la Dirección de Incorporación Naval, por lo que conocen el manejo de los reactivos en la realización de exámenes médicos a los aspirantes a prestar el servicio militar, lo cual les da la experiencia necesaria para el conocimiento de esta área.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN (Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
SJ	SARMIENTO ESGUERRA LUZ	SEMED – DINCO	55115523	ENFERMERO	25 AÑOS	luz.sarmiento@armada.mil.co

d) COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO:

Se recomienda que la estructuración por idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación profesional en administración marítima, este a cargo del señor oficial quien se ha desempeñado hace más de 16 años como logístico en diferentes unidades de la Armada Nacional y actualmente se desempeña en el DIN07 como gestor de incorporación de oficiales; por consiguiente, su experiencia y conocimiento es la necesaria para la estructuración económica del presente proceso.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
TN	RAMOS MARTINEZ ANDERSON	DIN07 - DINCO	1016025929	ADMINISTRACIÓN MARITIMO	16 AÑOS	Anderson.ramos@armada.mil.co

e) COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO-FINANCIERO:

Se recomienda que la evaluación económica- financiera, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación profesional en administración marítima, y una experiencia general de 14 años, esté a cargo del siguiente tripulante.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
TN	FLOREZ PEREZ LENA LUCIA	DIN04-DINCO	1140833121	ADMINISTRACIÓN MARÍTIMA	14 AÑOS	lena.florez@armada.mil.co

f) COMITÉ ESTRUCTURADOR FINANCIERO:

Se recomienda que la estructuración por idoneidad y experiencia, la realice el personal relacionado, ya que viene trabajando en el área financiera y contable en diferentes unidades de la Armada Nacional y actualmente se desempeñan en la División Financiera del Departamento de Administrativa de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", lo cual les da la experiencia necesaria para ocupar esté a cargo, así:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN(Área Académica)	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
S2	CAPERA JARA NELSON ENRIQUE	SECON-BNL06	1121871438	CONTABLE	11 AÑOS	Nelson.capera@armada.mil.co
TS12	TROCHEZ PEREZ ASTRID BIBIANA	SETES-BNL06	43109492	CONTADOR PÚBLICO	10 AÑOS	Astrid.trochez@armada.mil.co

5 ANEXOS.

5.1 ANEXO "A" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
5.2 ANEXO "B" PROPUESTA ECONÓMICA
5.3 ANEXO "C" ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANALISIS DE MERCADO
5.4 ANEXO "D" MATRIZ DE RIESGOS
5.5 ANEXO "E" PRODUCTOR NACIONAL
5.6 ANEXO "F" COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES
5.7 ANEXO "G" ESTRUCTURACIÓN FINANCIERA
5.8 ANEXO "H" COTIZACIONES
5.9 ANEXO "I" CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Atentamente,

Capitán de Navío **JAIME ANDRÉS ZAMBRANO GÓMEZ**
Director de Incorporación Naval

TN MURCIA GALLO RICARDO
Estructurador Técnico

TN RAMOS MARTINEZ ANDERSON
Estructurador Económico

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Contratar el "SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO PARA EXAMENES DE INGRESO PERSONAL CONSCRIPTOS, INCLUYENDO EQUIPOS PARA PROCESAMIENTO EN APOYO PARA LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN DE LA ARMADA DE COLOMBIA". Debe contemplar las siguientes características:

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	**CREATININA**	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE CREATININA, EN SUERO, PLASMA U ORINA. REACTIVO LIQUIDO LISTO PARA SU USO - PARA LECTURA EN EQUIPO SUMINISTRADO EN APOYO TECNOLÓGICO – COMODATO- EL PRECIO PRUEBA DEBE INCLUIR TODOS LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL MONTAJE DEL EXAMEN.	UNIDAD	1
2	**UREA/BUN**	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE UREA EN SUERO, PLASMA Y ORINA. REACTIVO LÍQUIDO LISTO PARA SU USO - PARA LECTURA EN EQUIPO SUMINISTRADO EN APOYO TECNOLÓGICO – COMODATO -. EL PRECIO PRUEBA DEBE INCLUIR TODOS LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL MONTAJE DEL EXAMEN.	UNIDAD	1
3	**GLICEMIA BASAL**	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE GLUCOSA EN SUERO. REACTIVO LÍQUIDO LISTO PARA SU USO - PARA LECTURA EN EQUIPO SUMINISTRADO EN APOYO TECNOLÓGICO –COMODATO -. EL PRECIO PRUEBA DEBE INCLUIR TODOS LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL MONTAJE DEL EXAMEN.	UNIDAD	1
4	**CUADRO HEMÁTICO**	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE CUADRO HEMÁTICO PARA LECTURA EN EQUIPO SUMINISTRADO EN APOYO TECNOLÓGICO –COMODATO- EL PRECIO PRUEBA DEBE INCLUIR TODOS LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL MONTAJE DEL EXAMEN.	UNIDAD	1
5	**PRUEBA RÁPIDA PARA DETECCIÓN DE VIH CUARTA GENERACIÓN ANTÍGENO-ANTICUERPO CASSETTE**	PRUEBA RÁPIDA DE CUARTA GENERACIÓN PARA LA DETECCIÓN CUALITATIVA DE ANTÍGENO P24 Y ANTICUERPOS ESPECÍFICOS CONTRA EL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH I Y II) EN SANGRE TOTAL PARA USO DE DIAGNÓSTICO IN VITRO SENSIBILIDAD Y ESPECIFICAD SUPERIOR A 99%, CON LOS INSUMOS NECESARIOS PARA HACER EL PROCESAMIENTO CON SANGRE TOTAL (BUFFERS Y CAPILARES REQUERIDOS PARA CADA PRUEBA).	UNIDAD	1
6	**TUBO TAPA AMARILLA**	TUBO AL VACÍO CON GEL PARA TOMA DE MUESTRAS ADULTO, TUBO PLÁSTICO DE POLIPROPILENO, TAPA AMARILLA IRROMPIBLE, CAPACIDAD DE 3,0MLX13X75MM-5,0MLX13X100MM	UNIDAD	1
7	**TUBO TAPA LILA TAPÓN POLIPROPILENO K2 EDTA**	TUBO PLÁSTICO TAPÓN DE POLIPROPILENO TRANSPARENTE, TAPA LILA QUE CONTENGA ANTICOAGULANTE EDTA K2, IRROMPIBLE Y CON CAPACIDAD DE 3.0 4.0 A 5.0 ML	UNIDAD	1
8	**DROGAS DE ABUSO TEST MARIHUANA CASSETTE**	PRUEBA RÁPIDA CUALITATIVA PARA DETERMINACIÓN MARIHUANA EN ORINA QUE INCLUYA PIPETAS PEQUEÑAS PARA LA DISPENSACIÓN DE LA MUESTRA EN EL CASSETTE.	UNIDAD	1

9	**PRUEBAS RÁPIDA PARA DETERMINACIÓN CUALITATIVA DE BETA HCG EN CASSETTE**	USO PREVISTO: INMUNOENSAYO CROMATOGRÁFICO RÁPIDO PARA LA DETECCIÓN CUALITATIVA DE GONADOTROPINA CORIÓNICA HUMANA EN ORINA, PARA LA DETENCIÓN TEMPRANA DEL EMBARAZO. REACTIVOS: PARTÍCULAS ANTI-HCG RECUBIERTAS POR LA MEMBRANA. MATERIALES: QUE INCLUYA PIPETAS PEQUEÑAS PARA LA DISPENSACIÓN DE LA MUESTRA EN EL CASSETTE. CON FICHA TÉCNICA. INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS: -POSITIVO: DOS LÍNEAS DE COLOR APARECEN. -NEGATIVO: UNA LÍNEA DE COLOR APARECE EN LA REGIÓN DE CONTROL (C) -INVALIDO: SI NO APARECE UNA LÍNEA DE COLOR EN LA REGIÓN DE CONTROL (C)	UNIDAD	1

CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS ADICIONALES
1	EL OFERENTE SE COMPROMETE PARA LOS ÍTEMS 1,2 (CREATININA), (UREA/BUN), (CUADRO HEMÁTICO) A ENTREGAR CORRECTAMENTE INSTALADO A TÍTULO DE PRÉSTAMO SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ARMADA DE COLOMBIA DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DOS (02) EQUIPOS CON LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS: • UN (01) EQUIPO AUTOMATIZADO DE QUÍMICA LIQUIDA • VELOCIDAD MÍNIMA DE 200 TEST POR HORA. • CAPACIDAD MÍNIMA DE MUESTRAS 60. • VOLUMEN DE MUESTRAS Y REACTIVOS PROGRAMABLES • CAPACIDAD DE SISTEMA DE REFRIGERACIÓN. • SEGUIMIENTO EN TIEMPO REAL DE LISTA TRABAJO. • DEBE TENER UN CENSADO AUTOMÁTICO DE REACTIVOS. • MANTENIMIENTO DIARIO AUTOMÁTICO. • PARA TUBO PRIMARIO Y COPILLA, MUESTRA CON VOLUMEN MUY BAJO O PEDIÁTRICO. • REGISTRÓ DE CONTROL DE CALIDAD INCLUIDOS EN SU SISTEMA. • CALIBRADORES Y REACTIVOS, CONTROL DE CALIDAD ORIGINAL. • UN (01) EQUIPO AUTOMATIZADO PROCESAMIENTO CUADRO HEMÁTICO • VELOCIDAD MÍNIMA DE 200 TEST POR HORA. • CAPACIDAD MÍNIMA DE MUESTRAS 60. • VOLUMEN DE MUESTRAS Y REACTIVOS PROGRAMABLES • SEGUIMIENTO EN TIEMPO REAL DE LISTA TRABAJO. • DEBE TENER UN CENSADO AUTOMÁTICO DE REACTIVOS. • MANTENIMIENTO DIARIO AUTOMÁTICO. • PARA TUBO PRIMARIO Y COPILLA, MUESTRA CON VOLUMEN MUY BAJO O PEDIÁTRICO. • REGISTRÓ DE CONTROL DE CALIDAD INCLUIDOS EN SU SISTEMA. • SISTEMA DE MANEJO INTUITIVO CON PANTALLA TÁCTIL TFT. • RENDIMIENTO MEJORADO CON TECNOLOGÍA CONTRASTADA. • MUESTREO CON VIAL ABIERTO CERRADO OPCIONAL. • CALIBRADORES Y REACTIVOS, CONTROL DE CALIDAD ORIGINAL. ASÍ MISMO, MATERIAL CONSUMIBLE, EQUIPOS DE SISTEMAS, MUEBLES Y ENSERES NECESARIOS QUE SE REQUIERAN PARA SU INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, EN EL DISPENSARIO MÉDICO DE:

	<table><tr><th>ITEM / USUARIO</th><th>DIRECCIÓN</th><th>CANTIDAD</th></tr><tr><td>1. COVEÑAS</td><td>Coveñas – Sucre Carretera troncal vía Santa Cruz de Lorica – Base de Entrenamiento de Infantería de Marina</td><td>02</td></tr></table> EQUIPO QUE ESTARÁ A DISPOSICIÓN DEL CONTRATANTE Y QUE EL CONTRATISTA DEBERÁ MANTENER EN PERFECTO ESTADO DE FUNCIONAMIENTO Y DISPONER DE UN SOPORTE TÉCNICO DURANTE EL LAPSO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA, DEBERÁ TENER COMO MÁXIMO 03 AÑOS DE USO Y CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE. EN CASO DE QUE EL EQUIPO NO PUEDA SER PUESTO EN FUNCIONAMIENTO POR ALGÚN TIPO DE AVERÍA, EL CONTRATISTA LO REEMPLAZARÁ POR UNO QUE ESTÉ FUNCIONAL, SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD. ASÍ MISMO, LAS UNIDADES REQUERIDAS ÍTEMS 1 (CREATININA) Y 2 (UREA/BUN) DEBEN SER PRUEBAS EFECTIVAS, LO CUAL NO INCLUYE LAS PRUEBAS UTILIZADAS PARA CONTROLES Y CALIBRADORES, LAS CUALES DEBEN ESTAR A CARGO DEL PROVEEDOR. SUMADO A LO ANTERIOR, EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR CAPACITACIÓN DE LOS EQUIPOS INSTALADOS AL PERSONAL DEL LABORATORIO DE CADA UNA DE LAS UNIDADES DE DESTINO.
2	LOS INSUMOS DEBERÁN SER ENTREGADOS CON UNA FECHA DE VENCIMIENTO NO INFERIOR A DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS SUMINISTROS EN LOS LABORATORIOS SOLICITADOS. CUANDO TÉCNICAMENTE NO SEA POSIBLE CUMPLIR CON ESTA CONDICIÓN, LA FECHA DE VENCIMIENTO EN NINGÚN CASO PODRÁ SER INFERIOR AL 70% DE LA VIDA ÚTIL DEL INSUMO ENTREGADO PREVIA COORDINACIÓN CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO; EN ÉSTE CASO EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEBERÁ ADJUNTAR CARTA DE COMPROMISO; SI SE REQUIERE, EL OFERENTE CAMBIARÁ LOS REACTIVOS CON FECHA DE VENCIMIENTO NO INFERIOR A DOS (2) MESES ANTES DE SU EXPIRACIÓN.
3	EL CONTRATISTA DEBE APORTAR AL SUPERVISOR DENTRO DE LOS CINCO (05) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, LOS REGISTROS SANITARIOS OTORGADOS POR EL INVIMA VIGENTES DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD DEL OFERENTE: COMPRA, VENTA, FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO ENTRE OTROS DE LOS REACTIVOS, ELEMENTOS E INSUMOS OFERTADOS. CUANDO EL ELEMENTO O INSUMO SOLICITADO NO REQUIERA REGISTRO INVIMA DEBE ANEXAR CERTIFICACIÓN DONDE SE EXONERA DE TAL REQUISITO.
4	LOS BIENES A CONTRATAR TENDRÁ UNA IMPECABLE PRESENTACIÓN AL MOMENTO DE SU ENTREGA, DENOTANDO PERFECTO ESTADO Y EMPAQUES RESISTENTES A LA CONTAMINACIÓN Y AL DETERIORO EN TRASLADOS Y/O ALMACENAJE. EN CASO DE IMPERFECCIÓN, AVERÍA O DAÑO SE COMPROMETE A REALIZAR EL RESPECTIVO CAMBIO SIN DILATACIÓN, NI COSTO PARA LA ENTIDAD.
5	LOS BIENES CORRESPONDERÁN A LOS MÁS ALTOS ESTÁNDARES DE CALIDAD DEFINIDOS POR LAS NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS QUE AL RESPECTO SE ENCUENTREN VIGENTES.
6	CADA UNO DE LOS BIENES GOZARÁ DE APTITUD DE EXPOSICIÓN A LOS CAMBIOS DE TEMPERATURAS.
7	LOS INSUMOS Y REACTIVOS QUE POR NATURALEZA REQUIERAN REFRIGERACIÓN, DEBERAN CONTAR CON LA ADECUADA CADENA DE FRIO QUE PERMITA LA CONSERVACIÓN DE LOS MISMOS HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA EN EL LUGAR DESIGNADO.
8	EL CONTRATISTA DEBE APORTAR AL SUPERVISOR DENTRO DE LOS CINCO (05) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, LA FICHA TÉCNICA O CATÁLOGO DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS OFERTADOS DE LA CASA FABRICANTE EN ESPAÑOL O CON SU TRADUCCIÓN, EN LA CUAL SE DEBERÁ IDENTIFICAR CLARAMENTE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS PARA CADA ÍTEM LAS CUALES DEBEN CORRESPONDER EXACTAMENTE A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS DEL PRODUCTO.
9	EL CONTRATISTA DEBE APORTAR AL SUPERVISOR DENTRO DE LOS CINCO (05) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, LA FICHA DE SEGURIDAD DE LOS ELEMENTOS A ENTREGAR O DEMÁS DOCUMENTOS QUE PERMITAN DETALLAR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFRECIDOS EN CASTELLANO.
10	AL MOMENTO DE HACER LA ENTREGA DE CADA PRODUCTO DEBE INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: FECHA DE VENCIMIENTO, LOTE, REGISTRO SANITARIO, FICHA TÉCNICA.
11	PARA CADA ENTREGA PARCIAL DE LOS BIENES DEBERÁ APORTAR LOS CERTIFICADOS DE IMPORTACIÓN DE LOS REACTIVOS, ELEMENTOS E INSUMOS QUE LO AMERITEN. (APLICA PARA BIENES DE ORIGEN EXTRANJERO).
12	EL OFERENTE ENTIENDE Y ACEPTA QUE, EN CASO DE QUE MÁS DEL **DIEZ POR CIENTO (10%)** DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO LLEGASEN A PRESENTAR DEFECTOS O NO PUEDAN SER DEBIDAMENTE UTILIZADAS, DEBERÁ REALIZAR EL CAMBIO TOTAL DEL MATERIAL QUE SEA RECHAZADO EN UN PLAZO MÍNIMO DE 15 DÍAS CALENDARIO.

13	EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE SU OFERTA EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO (CCAA) DECRETO 3770 DE 2.004 VIGENTE OTORGADO POR EL INVIMA A NOMBRE DEL PROPONENTE, PARA LOS COMERCIALIZADORES E IMPORTADORES. PARA LOS FABRICANTES SE REQUIERE LA CERTIFICACIÓN DE CONCEPTO TÉCNICO DE CONDICIONES SANITARIAS Y BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA OTORGADO POR EL INVIMA, NO SE ACEPTAN CONCEPTOS DE AUTORIDADES HOSPITALARIAS DEL TRÁMITE REFERIDO.
14	EN CASO DE PERDIDAS DE LOS REACTIVOS CAUSADAS POR FALLAS EN EL EQUIPO AUTOMATIZADO DE PRUEBAS QUÍMICAS, SE DEBERÁN REPONER LOS MISMOS, EN UN PLAZO MAXIMO DE 15 DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN DE LA NOVEDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO. ASI MISMO, SE DEBERÁ EFECTUAR, DENTRO DEL TERMINO ANTES INDICADO, LAS REPARACIONES NECESARIAS DEL EQUIPO, O EN SU DEFECTO, EL REEMPLAZO DEL MISMO.
15	DISPONER, JUNTO CON LOS REACTIVOS, DE TODOS LOS CONSUMIBLES NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS EN EL EQUIPO AUTOMATIZADO DE QUÍMICA, COMO CONTROLES, CALIBRADORES, CUBETAS REUTILIZABLES, AGUA, SOLUCIONES DE LAVADO Y DEMÁS INSUMOS QUE SEAN REQUERIDOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE DICHO EQUIPO.
16	DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y EL TIEMPO DE GARANTÍA TECNICA DEL MISMO. EL CONTRATISTA, EN CASO DADO DE PRESENTARSE, DEBERÁ INFORMAR OPORTUNAMENTE AL SUPERVISOR DEL CONTRATO, SOBRE LOS DESABASTECIMIENTOS A NIVEL NACIONAL DE LOS INSUMOS, PRUEBAS RÁPIDAS Y/O REACTIVOS SOLICITADOS, PRESENTANDO PROPUESTAS ALTERNAS QUE CORRESPONDAN A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS DENTRO DEL ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE ESTUDIO, A FIN DE VERIFICAR SI PROCEDE MODIFICATORIO CONTRACTUAL.
17	LA ENTREGA DE LOS REACTIVOS Y PRUEBAS RÁPIDAS DEBERA REALIZARSE EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 10 DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SOLICITUD GENERADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

Atentamente, _____

Capitán de Navío **JAIME ANDRÉS ZAMBRANO GÓMEZ**
Director de Incorporación Naval

TN MURCIA GALLO RICARDO
Estructurador Técnico

ANEXO "B".
PROPUESTA ECONÓMICA

ÍTEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO incluido IVA y demás erogaciones
1	CREATININA	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE CREATININA, EN SUERO, PLASMA U ORINA. REACTIVO LIQUIDO LISTO PARA SU USO - PARA LECTURA EN EQUIPO SUMINISTRADO EN APOYO TECNOLÓGICO – COMODATO- EL PRECIO PRUEBA DEBE INCLUIR TODOS LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL MONTAJE DEL EXAMEN.	UNIDAD	1	
2	UREA/BUN	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE UREA EN SUERO, PLASMA Y ORINA. REACTIVO LÍQUIDO LISTO PARA SU USO - PARA LECTURA EN EQUIPO SUMINISTRADO EN APOYO TECNOLÓGICO – COMODATO -. EL PRECIO PRUEBA DEBE INCLUIR TODOS LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL MONTAJE DEL EXAMEN.	UNIDAD	1	
3	GLICEMIA BASAL	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE GLUCOSA EN SUERO. REACTIVO LÍQUIDO LISTO PARA SU USO - PARA LECTURA EN EQUIPO SUMINISTRADO EN APOYO TECNOLÓGICO –COMODATO -. EL PRECIO PRUEBA DEBE INCLUIR TODOS LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL MONTAJE DEL EXAMEN.	UNIDAD	1	
4	CUADRO HEMÁTICO	REACTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE CUADRO HEMÁTICO PARA LECTURA EN EQUIPO SUMINISTRADO EN APOYO TECNOLÓGICO – COMODATO- EL PRECIO PRUEBA DEBE INCLUIR TODOS LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL MONTAJE DEL EXAMEN.	UNIDAD	1	
5	PRUEBA RÁPIDA PARA DETECCIÓN DE VIH CUARTA GENERACIÓN ANTÍGENO-ANTICUERPO CASSETTE	PRUEBA RÁPIDA DE CUARTA GENERACIÓN PARA LA DETECCIÓN CUALITATIVA DE ANTÍGENO P24 Y ANTICUERPOS ESPECÍFICOS CONTRA EL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH I Y II) EN SANGRE TOTAL PARA USO DE DIAGNÓSTICO IN VITRO SENSIBILIDAD Y ESPECIFICAD SUPERIOR A 99%, CON LOS INSUMOS NECESARIOS PARA HACER EL PROCESAMIENTO CON SANGRE TOTAL (BUFFERS Y CAPILARES REQUERIDOS PARA CADA PRUEBA).	UNIDAD	1	
6	TUBO TAPA AMARILLA	TUBO AL VACÍO CON GEL PARA TOMA DE MUESTRAS ADULTO, TUBO PLÁSTICO DE POLIPROPILENO, TAPA AMARILLA IRROMPIBLE, CAPACIDAD DE 3,0MLX13X75MM-5,0MLX13X100MM	UNIDAD	1	
7	TUBO TAPA LILA TAPÓN POLIPROPILENO K2 EDTA	TUBO PLÁSTICO TAPÓN DE POLIPROPILENO TRANSPARENTE, TAPA LILA QUE CONTENGA ANTICOAGULANTE EDTA K2, IRROMPIBLE Y CON CAPACIDAD DE 3.0 4.0 A 5.0 ML	UNIDAD	1	
8	DROGAS DE ABUSO TEST MARIHUANA CASSETTE	PRUEBA RÁPIDA CUALITATIVA PARA DETERMINACIÓN MARIHUANA EN ORINA QUE INCLUYA PIPETAS PEQUEÑAS PARA LA DISPENSACIÓN DE LA MUESTRA EN EL CASSETTE.	UNIDAD	1	
9	PRUEBAS RÁPIDA PARA DETERMINACIÓN CUALITATIVA DE BETA HCG EN CASSETTE	USO PREVISTO: INMUNOENSAYO CROMATOGRÁFICO RÁPIDO PARA LA DETECCIÓN CUALITATIVA DE GONADOTROPINA CORIÓNICA HUMANA EN ORINA, PARA LA DETENCIÓN TEMPRANA DEL EMBARAZO.	UNIDAD	1	

		REACTIVOS: PARTÍCULAS ANTI-HCG RECUBIERTAS POR LA MEMBRANA. MATERIALES: QUE INCLUYA PIPETAS PEQUEÑAS PARA LA DISPENSACIÓN DE LA MUESTRA EN EL CASSETTE. CON FICHA TÉCNICA. INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS: -POSITIVO: DOS LÍNEAS DE COLOR APARECEN. -NEGATIVO: UNA LÍNEA DE COLOR APARECE EN LA REGIÓN DE CONTROL (C) -INVALIDO: SI NO APARECE UNA LÍNEA DE COLOR EN LA REGIÓN DE CONTROL (C)			

Nota 1. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados en el presente anexo.

Nota 2. En caso que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a este se entenderá que viene incluido en el valor total (IVA presunto), sin perjuicio de las correspondientes correcciones aritméticas por parte del comité económico. Si el bien está legalmente exento de IVA se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio.

Nota 3. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el Peso Colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACION
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente.

Atentamente,

Capitán de Navío **JAIME ANDRÉS ZAMBRANO GÓMEZ**
Director de Incorporación Naval

TN RAMOS MARTINEZ ANDERSON
Estructurador Económico

ANEXO "C"
ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, se realizó el presente estudio de mercado, teniendo en cuenta procesos publicados en el SECOP II durante años anteriores y las cotizaciones efectuadas por los proveedores consultados, que permitieron determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, así como el valor estimado de los bienes, obras y servicios objeto de adquisición.

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO EN PESOS COLOMBIANOS incluido IVA y demás erogaciones que correspondan				VALOR UNITARIO PROMEDIO
				ESPECIALIDADES DIAGNÓSTICAS IHR	QUINBERLAB S.A.S.	PREVISALUD FARMACIAS EN RED	CTO No. 0066-ARC-CBNL06-2025 + IPC 5,1%	
1	CREATININA	UNIDAD	1	$ 1.100,00	$ 1.900,00	$ 1.233,00	$ 561,23	$ 1.198,55
2	UREA/BUN	UNIDAD	1	$ 1.100,00	$ 1.900,00	$ 1.233,00	$ 561,23	$ 1.198,55
3	GLICEMIA BASAL	UNIDAD	1	$ 1.100,00	$ 1.900,00	$ 986,00	$ 351,03	$ 1.084,25
4	CUADRO HEMÁTICO	UNIDAD	1	$ 5.275,00	$ 4.000,00	$ 4.583,00	$ 1.488,2	$ 3.836,55
5	PRUEBA RÁPIDA PARA DETECCIÓN DE VIH CUARTA GENERACIÓN ANTÍGENO-ANTICUERPO CASSETTE	UNIDAD	1	$ 8.830,00	$ 7.357,00	$ 10.235,00	$ 6.918,73	$ 8.335,18
6	TUBO TAPA AMARILLA	UNIDAD	1	$ 950,00	$ 862,75	$ 1.213,00	$ 580,32	$ 901,51
7	TUBO TAPA LILA TAPÓN POLIPROPILENO K2 EDTA	UNIDAD	1	$ 650,00	$ 644,62	$ 836,00	$ 418,98	$ 637,40
8	DROGAS DE ABUSO TEST MARIHUANA CASSETTE	UNIDAD	1	$ 4.500,00	$ 3.621,25	$ 13.133,00	$ 2.207,1	$ 5.865,33
9	PRUEBAS RÁPIDA PARA DETERMINACIÓN CUALITATIVA DE BETA HCG EN CASSETTE	UNIDAD	1	$ 1.200,00	$ 1.416,75	$ 3.600,00	N/A	$ 2.072,25

Atentamente,

Capitán de Navío JAIME ANDRÉS ZAMBRANO GÓMEZ
Director de Incorporación Naval

TN RAMOS MARTINEZ ANDERSON
Estructurador Económico

ANEXO "D"
"MATRIZ DE RIESGOS"

TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS

	NUMERICA	HISTORICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

TABLA 2 PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

TABLA 3. MAPA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

Nota: (los aspecto enlistados en el presente anexo a titulo enunciativo, deben ser verificados y ajustados por cada unidad delegataria/ gerente proyecto, de conformidad con los eventos reales que se han presentado en procesos anteriores y los que se estime pueden llegarse a dar en desarrollo del contrato que se suscriba, debe recordarse que los riesgos no contemplados pueden durante la ejecución contractual ser objeto de no asunción de responsabilidad por el contratista o reclamación por parte del mismo).

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	cripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Social o politico	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad/Contratista	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	Estudio Previo	Liquidación del contrato	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Usuario /gerente de proyecto Asesor de contratación	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o preveer cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto / usuario	Estructuración del estudio previo	Anterior a la fecha de presentación del estudio a la unidad delegataria	Revisión estudio previo	Llegada estudio previo
4	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas.	2	2	4	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación

5	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato
6	General	Interno	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Termino de evaluación de las	Termino de evaluación de las	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación
7	General	Interno	Contratación	Social o politico	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	3	1	4	NO	Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual	Estructuración jurídica	Estudio previo	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico	indeterminado
8	General	Externo	Planeación	Social o politico	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales, con incidencia directa o indirecta en la relación negocial.	Actos generales de la administración "hecho del príncipe"	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos.	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previo	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	semanal
9	General	Externo	Planeación	Social o politico	Crisis económica producto de una pandemia	Consecuencias en cumplimiento de las obligaciones del contratista, variación en los precios de los bienes y servicios contratados	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	contratista	Realizar seguimiento a las leyes normas presidenciales	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previos	Previo cumplimiento requisitos perfeccionamiento contrato	semanal
10	General	Externo	Planeación	Operacional	Incumplimiento de las especificaciones técnicas	Consecuencias en cumplimiento de las obligaciones del contratista	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	contratista	Verificación técnica de los bienes al recibirlos	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previos	En ejecución del contrato	Recepción de bienes

1 1	General	Interno	Contratación	Operacional	No contar con el personal idóneo que expide los certificados	Retraso en el la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	4	Riesgo bajo	contratista	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos que permitan la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato

Atentamente,

Capitán de Navío **JAIME ANDRÉS ZAMBRANO GÓMEZ**
Director de Incorporación Naval

TN MURCIA GALLO RICARDO
Estructurador Técnico

TN RAMOS MARTINEZ ANDERSON
Estructurador Económico

ANEXO "J"
PRODUCTOR NACIONAL
ORIGEN DE LOS SERVICIOS. LEY 816 DE 2003
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

1. OFRECIMIENTO DE SERVICIOS (COLOMBIANO), DILIGENCIE A CONTINUACIÓN

Servicios de origen Nacional. Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993 Y el Artículo 2° Ley 816 de 2003, son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia y acreditadas por las respectivas Cámaras de Comercio, por consiguiente, corresponde el reconocimiento de esta ponderación a las empresas que cumplan esta condición.

El suscrito _____ identificado con la cédula de ciudadanía, expedida en _____ , actuando en nombre de _____ _____ y/o en calidad de representante legal de la compañía_____ , domiciliada en _____ **(Acuerdo como obra en Registro de Cámara de Comercio)** y suficientemente autorizado según consta en _____ , me permito declarar que de conformidad, con lo señalado en la ley 816 de 2003 y la legislación nacional los servicios prestados corresponden a una entidad legalmente constituida en el país, se le otorgara como puntaje adicional el **(10%) el cual se sacara de la sumatoria de los factores de ponderaciones establecidos en el proceso de selección**

Para efectos de la presentación de ofertas por parte de uniones temporales o consorcios, se otorgará el puntaje establecido siempre y cuando al menos uno de los integrantes, este constituido en Colombia.

2. OFRECIMIENTO DE SERVICIOS (EXTRANJERO), DILIGENCIE A CONTINUACIÓN

Servicios de origen extranjero. Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993 Y el Artículo 2° Ley 816 de 2003, son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia y acreditadas por las respectivas Cámaras de Comercio, por consiguiente, corresponde el reconocimiento de esta ponderación a las empresas que cumplan esta condición.

El suscrito _____ identificado con (CE/PA), en _____ , actuando en nombre de _____ _____ y/o en calidad de representante legal de la compañía_____ , domiciliada en _____ y suficientemente autorizado según consta en _____ , me permito declarar que de conformidad, con lo señalado en la ley 816 de 2003 y la legislación nacional los servicios prestados corresponden a una entidad legalmente constituida en el país, se le otorgara como puntaje adicional el **(5%) el cual se sacara de la sumatoria de los factores de ponderaciones establecidos en el proceso de selección**

Para efectos de la presentación de ofertas por parte de uniones temporales o consorcios, se otorgará el puntaje establecido siempre y cuando al menos uno de los integrantes, este constituido en Colombia.

Nota 1: El porcentaje de puntaje adicional se aplicará para bienes y/o servicios, atendiendo al objeto del futuro contrato, y en caso de que contemple las dos categorías (bienes y servicios), se tomara ponderativamente acuerdo al presupuesto asignado para cada uno de ellos.

Nota 2: Para el diligenciamiento del presente formato tenga en cuenta la finalidad de Adquirir servicios del presente proceso contractual, diligenciar el numeral 1 si es de origen nacional del presente formato, en caso de adquirirse servicios de origen extranjero corresponderá al Numeral 2.

_____ _____

Firma del proponente o Representante legal y/o Firma del Apoderado
Nombre:

ANEXO "K"
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

OPCIÓN 1 PARTICIPACIÓN MAYORITARIA ACCIONARIA DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica en el que la participación accionaria mayoritaria corresponda a mujeres. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. (Indicar si la información vertida en este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal, por lo anterior, deberá ponerla como reservada al momento de adjuntarla en el SECOP II con el fin de que la misma no sea pública).

Señores
La Base Naval No 6 ARC Bogotá
Bogotá

REFERENCIA: **PROCESO DE MENOR CUANTIA No. _____- ARC-CBNL06-2026**

Objeto: SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO PARA EXAMENES DE INGRESO PERSONAL CONSCRIPTOS, INCLUYENDO EQUIPOS PARA PROCESAMIENTO EN APOYO PARA LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN DE LA ARMADA DE COLOMBIA, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas del presente estudio.

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], certifico bajo la gravedad de juramento que más del 50 % de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a

mujeres y los derechos de propiedad les han pertenecido durante el último año anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

En el siguiente cuadro señalo la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación:

Identificación de las accionista de la persona jurídica (Incluir nombre y documento de identidad)	**Relacionar tiempo de participación accionaria y el porcentaje de acciones, partes de interés o cuotas de participación.**

En constancia, se firma en _____, expedida (dentro de los últimos treinta días anteriores a la fecha de cierre del proceso) a los ____ días del mes de _____ de 2026.

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda

OPCIÓN 2. PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES EN EMPLEOS DE NIVEL DIRECTIVO DE LA PERSONA JURÍDICA

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participen mujeres en cargos directivos. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. (Indicar si la información vertida en este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal, por lo anterior, deberá ponerla como reservada al momento de adjuntarla en el SECOP II con el fin de que la misma no sea pública).

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
Objeto: (Señalar el objeto del Proceso)

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], certifico bajo la gravedad de juramento que el 50 % de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres, quienes han estado vinculadas por más de un año.

En el siguiente cuadro señalo las mujeres que se desempeña en cargos de dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico, tienen un nivel de mando y cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador:

Identificación de las mujeres en cargos directivos al servicio de la persona jurídica (Incluir nombre y documento de identidad)	**Relacionar tiempo de vinculación y anexar copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones y certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.**

En constancia, se firma en _____, expedida (dentro de los últimos treinta días anteriores a la fecha de cierre del proceso) a los ____ días del mes de _____ de 20__

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda

Atentamente, _____

Capitán de Navío **JAIME ANDRÉS ZAMBRANO GÓMEZ**
Director de Incorporación Naval

TN MURCIA GALLO RICARDO
Estructurador Técnico

TN RAMOS MARTINEZ ANDERSON
Estructurador Económico

ANEXO "F"
PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

En virtud de lo que se requiere respecto a la normatividad que rige el sistema energético nacional, establecer en este aparte:

a. Requisitos y criterios obligacionales que acuerdo bienes y servicios a contratar, deban cumplir, reunir y soportar los contratistas.
b. Causales de rechazo frente al no cumplimiento de la normatividad energética imperante a nivel nacional.
c. COMPRAS Y PRODUCCIÓN SOSTENIBLE acuerdo ANEXO "F" CONDICIONES COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO PARA EXAMENES DE INGRESO PERSONAL CONSCRIPTOS, INCLUYENDO EQUIPOS PARA PROCESAMIENTO EN APOYO PARA LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN DE LA ARMADA DE COLOMBIA.	**FICHA No. 1**

La adquisición de reactivos de laboratorio, pruebas rápidas de laboratorio y equipos se hace necesario para la realización de exámenes de aptitud psicofísica siendo preciso contar con los insumos, equipos y talento humano para la realización de dichos exámenes, considerando que con ello se busca minimizar el riesgo de incorporar a la Armada de Colombia a quienes no reúnan las condiciones necesarias y suficientes para desempeñarse adecuada e idóneamente en las actividades propias del servicio militar, en tal sentido, se establecen los siguientes lineamientos que garanticen la minimización de posibles impactos ambientales ante la adquisición de los bienes.

ASPECTOS AMBIENTALES	**IMPACTOS AMBIENTALES**	**OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.**
Durabilidad de los bienes a adquirir	Agotamiento de recursos naturales	La oferta debe contener la ficha técnica del producto y el certificado de garantía que certifiquen una durabilidad mínima de 12 meses de los bienes a adquirir.
Uso de sustancias tóxicas	Contaminación de suelo y agua.	En contratista deberá mantener un listado actualizado de las sustancias químicas suministradas durante la ejecución del contrato, las hojas de seguridad y los productos químicos deben estar debidamente etiquetados y envasados en recipientes adecuados para tal fin.
Manejo inadecuado de productos químicos	Contaminación de aire suelo y agua.	El proveedor debe garantizar que los productos químicos sean entregados con hojas de seguridad MSDS original a color y etiquetado según Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química", y el libro purpura de las Naciones Unidas.
Manejo inadecuado de productos químicos	Contaminación de aire suelo y agua.	El proveedor debe proporcionar todas las sustancias o reactivos químicos etiquetados bajo los parámetros establecidos en el Decreto 1496 del 6 de agosto de 2018 "por el cual se adopta el sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos" que permitan su fácil identificación.
Buenas Prácticas Ambientales	Cuidado y Conservación de recursos Naturales.	El proveedor cuenta con certificación del Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001 o PREAD de la Secretaría Distrital de Ambiente (Reconocimiento anual que hace la Secretaría de Ambiente para impulsar acciones ambientales que aporten al crecimiento verde en la ciudad, agreguen valor a las empresas y fortalezcan su competitividad y posicionamiento en el mercado), entre otros, o se encuentra incluido en el Ecodirectorio Empresarial de la SDA.
Generación de residuos	Contaminación de suelo y agua.	El fabricante deberá presentar el protocolo o plan de manejo de residuos convencionales, aprovechables y peligrosos, determinando como mínimo cómo y a través de quien se efectúa la entrega y disposición de residuos debiendo contar con las licencias y permisos ambientales correspondientes para dicho fin.

Generación de residuos	Contaminación del suelo.	El contratista deberá contar con un programa posconsumo, que permita realizar una correcta disposición final y/o retorno al ciclo productivo y aprovechamiento de los residuos del bien suministrado una vez finalice su tiempo de vida útil.
Uso de elementos y/o tecnologías amigables con el medio ambiente	Conservación de los recursos naturales y protección del medio ambiente	Si el proponente demuestra que su producto o servicio supera los requisitos ambientales mínimos aquí planteados o algún tipo de eco etiquetado, se dará puntaje adicional en la ponderación general.

Atentamente,

Capitán de Navío **JAIME ANDRÉS ZAMBRANO GÓMEZ**
Director de Incorporación Naval

TN MURCIA GALLO RICARDO
Estructurador Técnico

TN RAMOS MARTINEZ ANDERSON
Estructurador Economico